



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLIX

Miércoles, 16 de septiembre de 1992

Núm. 212

SUMARIO

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón	Página
Notificando pliegos de cargos	3641

SECCION TERCERA

Excma. Diputación de Zaragoza	
Solicitudes de devoluciones de fianza	3642

SECCION CUARTA

Delegación de la AEAT de Zaragoza	
Anuncio de la Unidad de Recaudación Centro sobre subasta de bienes muebles	3642

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza	
Aprobando con carácter inicial estudio de detalle en calle Santa Orosia	3642
Aprobando definitivamente modificación de créditos número 1 en el presupuesto ordinario de 1992 del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles	3642

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Convenio colectivo de la empresa Meniscos Puntuales ...	3643
---	------

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Anuncio de la URE núm. 1 modificando fecha de subastas	3645
Anuncios de la Administración número 3 requiriendo a deudores en ignorado paradero	3645
Anuncio de la URE núm. 4 notificando apremio	3645
Anuncio de la Administración número 5 notificando a empresas en ignorado paradero	3646

SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia	3646-3653
--	-----------

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia	
Audiencia Provincial	3654
Juzgados de Primera Instancia	3654-3655
Juzgados de Instrucción	3655
Juzgados de lo Social	3655-3656

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón Núm. 55.294

Con fecha 19 de junio de 1992, la Delegación del Gobierno en Aragón (expediente núm. 463-92) efectúa pliego de cargos a don Joaquín Morales Monge, con último domicilio conocido en Zaragoza (calle José Nebra, 8), en el que literalmente se dice:

«En virtud de cuanto se establece en el artículo 35 de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, el excelentísimo señor delegado del Gobierno ha acordado encargar la instrucción de los expedientes sancionadores por infracción a la mencionada ley a la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Delegación del Gobierno, por lo que, recibida con fecha 12 de mayo de 1992 denuncia formulada contra usted por la Guardia Civil, se formula el siguiente pliego de cargos:

Que el día 8 de mayo de 1992, sobre las 17.00 horas, en el camino de San Miguel, de Monzalbarba (Zaragoza), en el punto elevado de la vía férrea Madrid-Barcelona, la fuerza actuante le intervino 0,7 gramos de hachís y un porro.

Como quiera que ello pudiera constituir infracción a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana ("BOE" núm. 46, de 22-2-92), que tipifica como infracción grave a la seguridad ciudadana el consumo en lugares, vías, establecimientos o transportes públicos, así como la tenencia ilícita, aunque no estuviera destinada al tráfico, de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, siempre que no constituyan infracción penal, así como el abandono en los sitios mencionados de útiles o instrumentos utilizados para su consumo, se le participa cuanto antecede para que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, pueda efectuar ante este Centro cuantas manifestaciones considere oportunas en defensa de su derecho en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que reciba esta notificación. — La jefa de la Unidad, Ana Midón Carmona.»

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 28 de agosto de 1992. — El gobernador civil accidental, Juan-José Rubio Ruiz.

Núm. 55.296

Con fecha 10 de junio de 1992 la Delegación del Gobierno en Aragón efectuó pliego de cargos (expediente núm. 530-92), dirigido a don Ignacio Vidal Modrego, con último domicilio conocido en Tauste (barrio de Santa Engracia, 17), en el que literalmente se decía:

«En virtud de cuanto se establece en el artículo 35 de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, el excelentísimo señor delegado del Gobierno ha acordado encargar la instrucción de los expedientes sancionadores por infracción a la mencionada ley a la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Delegación del Gobierno, por lo que, recibida con fecha 18 de mayo de 1992 denuncia formulada contra usted por la Policía local de Zaragoza, se formula el siguiente pliego de cargos:

Que en control efectuado por la fuerza denunciante en la calle Conde de Aranda con César Augusto, de esta capital, le fue ocupado del interior del vehículo de su propiedad un bastón con refuerzo de hierro en su extremo inferior, destinado a la defensa o el ataque, siendo peligroso para la integridad física de las personas.

Como quiera que ello pudiera constituir infracción a lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1 de 1992, sobre protección de la seguridad ciudadana ("BOE" núm. 46, de 22-2-92), en relación con el vigente Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 2.179 de 1981, de 24 de julio ("BOE" núm. 230, de 25-9-81), se le participa cuanto antecede para que, de

conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, pueda efectuar ante este Centro cuantas manifestaciones considere oportunas en defensa de su derecho en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que reciba esta notificación. — La jefa de la Unidad, Ana Midón Carmona.» (Firmado.)

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 28 de agosto de 1992. — El gobernador civil accidental, Juan-José Rubio Ruiz.

SECCION TERCERA

Excma. Diputación de Zaragoza

UNIDAD DE CONTRATACION

Núm. 56.689

Airconsult, S. A., adjudicataria de la instalación de aire acondicionado en las plantas primera y segunda del Hospital Provincial, ha solicitado la devolución de la fianza definitiva de 294.099 pesetas, y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el presente, podrán formular, por escrito, reclamaciones ante la Secretaría General de esta Excma. Diputación (Registro General), quienes creyesen tener algún derecho exigible a la adjudicataria por razón de la mencionada contrata, acompañando, en su caso, las pruebas y justificantes de los reparos alegados.

Zaragoza, 26 de agosto de 1992. — El secretario general, José-María Gascón Burillo.

UNIDAD DE CONTRATACION

Núm. 56.690

Aridos y Hormigones Cortés, S. L., adjudicataria de las obras de construcción de la VP-11, de Langa del Castillo a la carretera de Cariñena a Calatayud, ha solicitado la devolución de la fianza definitiva de 1.137.205 pesetas, y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el presente, podrán formular, por escrito, reclamaciones ante la Secretaría General de esta Excma. Diputación (Registro General), quienes creyesen tener algún derecho exigible a la adjudicataria por razón de la mencionada contrata, acompañando, en su caso, las pruebas y justificantes de los reparos alegados.

Zaragoza, 26 de agosto de 1992. — El secretario general, José-María Gascón Burillo.

SECCION CUARTA

Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza

UNIDAD DE RECAUDACION CENTRO

Subasta de bienes muebles

Núm. 55.051

Doña Yolanda Gómez Lahuerta, jefa en funciones del Servicio de la Unidad de Recaudación Centro de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo ejecutivo incoado en esta Unidad de Recaudación Centro de la Delegación de la AEAT de Zaragoza contra Control, Regulación y Accesorio de Tuberías, por débitos en los conceptos de sociedades e IVA, por una cuantía de 10.329.925 pesetas, más 2.065.985 pesetas del 20 % de apremio y 400.000 pesetas de costas presupuestadas a resultas, haciendo un total de 12.795.910 pesetas, se ha venido a dictar la siguiente

«Providencia. — Examinado expediente administrativo ejecutivo de apremio, seguido con el número 1.555 de 1991 por esta Unidad de Recaudación contra la mercantil Control, Regulación y Accesorio de Tuberías (CORATSA), por débitos a la Hacienda pública, y encontrándose conforme el trámite seguido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 146 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, se aprueba la subasta de bienes embargados, la que se celebrará el día 2 de octubre de 1992, a las 11.00 horas.»

Y en cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio, que se regirá por las condiciones previstas en el Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684 de 1990, de 20 de diciembre).

Lote único

Ciento veinte cestas metálicas, conteniendo diversos materiales de hierro, consistentes en accesorios y repuestos para valvulería, con un peso aproximado de 30.000 kilos.

Valoración y tipo de subasta, 550.000 pesetas.

Tramos de licitación, 10.000 pesetas.

Advertencias:

1.^a Todo licitador, para ser admitido, constituirá ante la Mesa de subasta depósitos en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro público de, al menos, el 20 % del tipo de subasta de los bienes respecto a los que desee pujar. Dicho depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

2.^a La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

3.^a El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

4.^a Se admitirán ofertas en sobre cerrado, que podrán enviar o presentar desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dicha oferta, que tendrá el carácter de máxima, será registrada en el Registro General de esta Delegación de la AEAT de Zaragoza y deberá ir acompañada de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro por el importe del depósito.

5.^a Cuando al finalizar la primera licitación no se hubiese cubierto la deuda y queden bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, si lo juzga pertinente, por celebrar una segunda licitación, en la que se admitirán proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será del 75 % del que sirvió en primera licitación. Cuando los bienes no hayan sido adjudicados en subasta, la Mesa iniciará el trámite de adjudicación directa de bienes, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del citado texto legal.

6.^a Se advierte a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y a la deudora de tenerse por notificada con plena virtualidad legal por medio de este edicto de subasta.

Zaragoza a 24 de agosto de 1992. — La jefa en funciones del Servicio, Yolanda Gómez Lahuerta.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 56.496

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 1992, acordó aprobar con carácter inicial el estudio de detalle en calle Santa Orosia, instado por Cooperativa Limitada de Viviendas Victoria Martínez.

Habiendo transcurrido el período de información pública sin que se hayan presentado reclamaciones, el mencionado estudio de detalle queda aprobado con carácter definitivo.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos, significándose que contra la anterior resolución puede interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de la presente notificación, ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con posterioridad recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, si en el recurso de reposición recae resolución expresa, o de un año, a contar desde la interposición de dicho recurso de reposición, en el caso de que éste no fuera resuelto expresamente, todo ello de conformidad con el artículo 58 de la citada ley jurisdiccional.

Zaragoza, 7 de julio de 1992. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 53.048

En virtud de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre ("BOE" del 30), reguladora de las haciendas locales, queda definitivamente aprobado, por no haberse presentado reclamación alguna por los interesados dentro del plazo legal conferido al efecto, la modificación de créditos número 1 en el presupuesto ordinario de 1992 del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, de conformidad al anexo que se acompaña:

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre ("BOE" del 30), reguladora de las haciendas locales, a los efectos de interponer el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir de la publicación de este anuncio, siendo potestativa la interposición del recurso de reposición ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar de la publicación del

presente edicto, de conformidad con lo establecido en los artículos 152.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre ("BOE" del 30), y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 ("BOE" del 28).

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación de la modificación de créditos definitivamente aprobada (art. 152 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre).

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 150.5 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, entrará en vigor el mismo día de esta publicación.

La copia de la modificación mencionada estará a disposición del público, a efectos informativos.

Zaragoza, 5 de agosto de 1992. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Anexo

Disponible:

Superávit del ejercicio 1991, 2.372.599.

Total, 2.372.599 pesetas.

Partidas que se habilitan:

- 422.212.07. Conservación y mantenimiento E. I. "La Piraña" 1991, 27.322.
 422.212.08. Conservación y mantenimiento E. I. "El Tren" 1991, 3.823.
 422.212.09. Conservación y mantenimiento E. I. "Pirineos" 1991, 25.188.
 422.212.10. Conservación y mantenimiento E. I. "Los Vientos" 1991, 235.992.
 422.226.01. Atenciones prot. y representativas, 206.955.
 422.226.02. Publicidad y propaganda, 49.675.

Partidas que se incrementan:

Capítulo 2. Compra de bienes corrientes y servicios.

- 422.220.00.00. Material E. I. "La Piraña", 50.000.
 422.220.00.01. Material E. I. "El Tren", 25.000.
 422.220.00.02. Material E. I. "Pirineos", 35.000.
 422.220.00.03. Material E. I. "Villacampa", 50.000.
 422.220.00.04. Material E. I. "Los Vientos", 50.000.
 422.220.00.05. Material Ludoteca, 100.000.
 422.221.08.00. Limpieza E. I. "La Piraña", 17.500.
 422.221.08.01. Limpieza E. I. "El Tren", 15.500.
 422.221.08.02. Limpieza E. I. "Pirineos", 15.774.
 422.221.08.03. Limpieza E. I. "Villacampa", 17.500.
 422.221.08.04. Limpieza E. I. "Los Vientos", 17.500.

Capítulo 6. Inversiones reales.

422.623.00. Maquinaria, instalaciones y utillaje, 1.429.870.

Total, 2.372.599 pesetas.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Meniscos Puntuales, S. A. (MEPSA)

Núm. 51.957

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa Meniscos Puntuales, S. A. (MEPSA).

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Meniscos Puntuales, S. A. (MEPSA), suscrito el día 30 de junio de 1992 entre los trabajadores y los representantes de la empresa, recibido en esta Dirección Provincial el día 27 de julio, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:
 Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.
 Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.
 Zaragoza, 30 de julio de 1992. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José L. Martínez Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO

Capítulo primero

Artículo 1.º **Ámbito de aplicación.** — El presente convenio afectará a todo el personal, excluida la dirección, de la empresa Meniscos Puntuales, S. A., domiciliada en Zaragoza (polígono Malpica, calle E, núm. 69).

Art. 2.º **Vigencia y duración.** — La duración del presente convenio será de dos años, comprendidos entre el 1 de enero de 1992 y el 31 de diciembre de 1993.

La denuncia de la vigencia del convenio deberá hacerse por cualquiera de las partes con una antelación mínima de dos meses de la fecha de su caducidad. De otro modo se entenderá prorrogado en sus sucesivos períodos anuales.

Art. 3.º **Vinculación a la totalidad.** — Ambas partes convienen que, constituyendo lo pactado un todo orgánico indivisible, reconsiderarán la totalidad del convenio en el supuesto de que la jurisdicción competente, o la autoridad laboral, declarase nula alguna o algunas de las cláusulas.

Art. 4.º **Absorción y compensación.** — Las disposiciones del presente convenio, en cuanto más favorables en su conjunto, sustituyen a cuantas se hayan dictado y se hallasen vigentes en la fecha de su entrada en vigor.

En cuanto a las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en alguno de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas en cómputo anual, superan a las pactadas en cada momento.

Art. 5.º **Garantías al personal.** — En materia económica y en cómputo anual se respetarán, en cuanto excedan "ad personam", aquellas condiciones más beneficiosas, pactadas individualmente en la empresa con anterioridad al presente convenio.

Art. 6.º **Comisión paritaria.** — Se crea la comisión paritaria del convenio como órgano de interpretación, arbitraje y conciliación en cuantas cuestiones se deriven de la aplicación del mismo.

Estará compuesta por dos representantes de la parte social y dos por la parte económica.

Capítulo II

Art. 7.º **Tiempos.** — Se determinan mediante cronometraje directo o por medio de tiempos estándar.

Esta medición se actualizará siempre que se alteren los tiempos como consecuencia de los cambios de maquinaria, utillaje, métodos operatorios, instalaciones, condiciones de trabajo, errores u otras circunstancias que se vayan produciendo.

—Tiempo tipo: Es el empleado por una persona entrenada, de habilidad media, en condiciones ambientales normales y con un esfuerzo constante y normal.

—Tiempo óptico: Es el tiempo mínimo que puede alcanzar una persona entrenada, de habilidad media, en condiciones ambientales normales, con un esfuerzo que no llegue a la fatiga.

Art. 8.º **Actividad.** — Son los índices de rendimiento obtenidos por una persona.

Actividad real. — Es la obtenida como cociente entre la producción realizada y la producción exigible.

Se usa como índice base para el cálculo de los incentivos.

Producción exigible. — Es la que puede conseguirse con el rendimiento mínimo exigible, es decir, a actividad 100.

Producción óptima. — Es la que puede conseguirse con el rendimiento óptico, es decir, a actividad 140.

Trabajo libre. — Es el que permite alcanzar actividades reales de 140. La actividad pagada coincide con la actividad real conseguida.

Trabajo limitado. — Es el que no permite alcanzar una actividad de 140 por existir circunstancias que lo impiden (tiempo de máquina, esperas inevitables, trabajo en equipo, condiciones del método operatorio, etc.).

Para compensar esta limitación se concede un suplemento para alcanzar una mayor actividad pagada.

Capítulo III

Art. 9.º **Componentes salariales.** — El salario queda integrado por los siguientes conceptos:

- Salario convenio (SC).
- Complemento personal (CP).
- Complemento de antigüedad (CA).
- Antigüedad (ANT).
- Retribución fija (RF).
- Incentivo (INC).
- Plus nocturno (PN).
- Horas extraordinarias (HE).
- Total retribución (TR).

Art. 10. **Salario convenio.** — Es el salario diario establecido en la tabla del anexo.

Art. 11. **Complemento personal.** — En este concepto se incluyen los derechos adquiridos y cualquier otra diferencia salarial individual producida en el cambio de política salarial.

Art. 12. **Complemento de antigüedad.** — Contempla, sólo para el personal en plantilla el 31 de diciembre de 1984, las diferencias resultantes de la comparación del sistema de cálculo de antigüedades existentes en aquella fecha con el establecido en el presente convenio.

Art. 13. **Antigüedad.** — Se establece en quinquenios sucesivos de un 5 % sobre el salario de convenio, con un tope máximo en el 50 %.

Art. 14. Retribución fija. — Es la suma individual resultante del SC, CP, CA y ANT.

Art. 15. Incentivo. — Se establecen dos tipos de incentivos: variable y estimado.

Incentivo variable. — En los puestos de trabajo medido, es el que resulta de la actividad conseguida por un aumento de productividad al sobrepasar las producciones exigibles con la calidad adecuada.

El tope será el equivalente a actividad 140 y se devengará sólo por el tiempo efectivamente trabajado a prima.

Incentivo estimado. — Es el que resulta de la actividad estimada en aquellas personas que ocupan puestos de trabajo de difícil medición. Esta estimación será revisada periódicamente, de acuerdo a la cantidad de trabajo desarrollado.

La base de cálculo es la establecida en la tabla del anexo.

Art. 16. Plus nocturno. — Las horas ordinarias realizadas por la noche, de 22.00 a 6.00 horas, tendrán un incremento del 35 % sobre el salario convenio.

Art. 17. Horas extraordinarias. — Se declara como política de empresa que se procurará evitar en lo posible la prestación de trabajo fuera de los horarios establecidos, con objeto de que las horas extraordinarias que se presten vengán referidas solamente a trabajos o períodos que, por imprevistos o falta de capacidad productiva, tengan la condición de extraordinarios.

Las horas extraordinarias realizadas entre las 6.00 y las 22.00 horas de los días laborables (HEN) se abonarán con un incremento del 75 % del SC + CP. Las festivas o nocturnas (HEE) tendrán un incremento del 80 % del SC + CP.

Art. 18. Total retribución. — Es la suma de todos los conceptos retributivos devengados individualmente.

Art. 19. Retribuciones. — El incremento salarial pactado en este convenio ha sido:

—Para 1992:

a) Incremento igual al IPC real del año, más 1,5 puntos a aplicar sobre la TR. Con fecha 1 de enero de 1992 (con carácter provisional hasta que se conozca el IPC real del año) se aplicará un 6,5 %.

b) Incremento equivalente a un 0,5 % de la TR anual, a abonar en forma de paga.

c) Incrementar el CP hasta el equivalente al 1 % del salario convenio sólo a aquellas personas que no tengan CP o lo tengan con un valor inferior al 1 % del SC.

—Para 1993:

a) Incremento igual al IPC real del año, más 1 punto, a aplicar sobre la TR. En fecha 1 de enero de 1993 se aplicará (con carácter provisional hasta conocer el IPC real del año) un incremento equivalente al IPC previsto por el Gobierno, más 1 punto.

b) Incremento equivalente a un 0,5 % sobre la TR anual, a abonar en forma de paga.

c) Incrementar el CP el equivalente al 1 % del SC sólo a aquellas personas que no tengan CP o lo tengan con un valor inferior al 2 % del SC.

Art. 20. Cómputo horario. — El cómputo horario anual de trabajo efectivo para todo el personal de jornada partida será de 1.798,50 horas, y para el personal de jornada continua será de 1.744 horas.

Tendrá la consideración de jornada partida aquella en que se efectúe un descanso de cuarenta y cinco minutos para la comida del mediodía.

A efectos de establecer el calendario y jornada, se considerarán 1.815 horas en jornada partida y 1.760 horas en jornada continua, disponiendo libremente el personal de dos días laborales para asuntos particulares, según las normas siguientes:

1. Su concesión puede ser cualquier día laborable, siempre que no sea anterior o posterior a vacaciones o a un período festivo del calendario de empresa superior a dos días.

2. En el mismo departamento o sección se concederá como máximo a dos personas por día y una persona por turno (de 6.00 a 22.00 horas).

3. Se avisará en lo posible con dos semanas de tiempo.

4. En caso de acumulación de peticiones se concederán por orden cronológico.

5. Serán excepción las urgencias que puedan sobrevenir.

6. Prescriben el 31 de diciembre de cada año.

Art. 21. Pagas extras y beneficios. — Su importe y distribución se reflejan en el siguiente cuadro:

Febrero, veinte días naturales.

Abril, diez días naturales.

Junio, veinte días naturales.

Septiembre, diez días naturales.

Diciembre, veinte días naturales.

Todas las pagas se abonarán junto con la liquidación del mes correspondiente.

Se calcularán sobre la RF, INC y PN. El INC se valorará al promedio de las horas de presencia y de tres meses anteriores.

El PN se valorará en proporción al período trabajado de noche en los doce últimos meses.

Para el personal con menos de un año de servicio en la empresa se liquidarán a prorrata anual todas y cada una de las pagas.

Cuando el trabajador cause baja en la empresa, se abonarán prorrateadamente todas las pagas que tengan vencimiento en el período de un año posterior a la fecha de baja.

Art. 22. Vacaciones. — Las vacaciones anuales serán de treinta días naturales para el personal que lleve un año de antigüedad en la empresa y, en su defecto, la parte proporcional que corresponda.

El disfrute se realizará en dos períodos, uno de hasta cuatro semanas consecutivas en época de verano, iniciándolo en lunes, y otro a efectuar dentro del año natural.

Los dos días que quedan pendientes se realizarán durante las fiestas de esta localidad.

Se intentará adaptar esta norma a las necesidades del mercado y del personal que pudieran sobrevenir.

Se calculará sobre el RF, INC y PN. El INC y el PN se valorarán de idéntica forma que en el artículo 21.

Capítulo IV

Art. 23. Licencias y permisos. — Previo aviso y justificación, el trabajador podrá ausentarse del trabajo por los motivos y tiempos siguientes, entendidos éstos como días naturales y empezándolos a contar desde el inicio del hecho causante:

Se retribuirán a razón de RF + INC + PN.

a) Matrimonio del trabajador, quince días.

b) Matrimonio de padres, hijos y hermanos de uno y otro cónyuge, un día.

c) Alumbramiento de la esposa, dos días. Si fuera imposible en estos días la inscripción en el Registro Civil se concederá el tiempo indispensable para hacerlo.

d) Enfermedad o intervención quirúrgica grave de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, dos días.

e) Fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, dos días.

f) Traslado de domicilio habitual, un día.

g) Deber inexcusable de carácter público y personal, tiempo indispensable.

En los permisos b), c), d) y e), si se requiere un desplazamiento a provincia limítrofe se incrementará en un día, y si fuera a provincias no limítrofes será de dos días.

Los trabajadores que cursen estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales tendrán preferencia a elegir el turno que mejor se adapte a sus deberes, escolares, siempre que ello fuera posible.

Art. 24. Complemento por hospitalización. — En caso de hospitalización por intervención quirúrgica o ingreso en la UVI, previa justificación, y con baja de la Seguridad Social, se abonará durante la duración de la misma, y hasta un máximo de veintidós días, un complemento equivalente al 15 % de la RF + INC. Se excluyen los procesos de maternidad.

Art. 25. Prestación por invalidez o muerte. — Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional se derivara una situación de invalidez permanente absoluta o muerte, la empresa, a través de una compañía de seguros, abonará al trabajador o, en su caso, a los beneficiarios, la cantidad de 1.953.000 pesetas a tanto alzado y por una sola vez.

Esta cifra se incrementará anualmente con la previsión de aumento del IPC.

Art. 26. Comida en horas de trabajo. — En general no se autoriza a comer durante el trabajo, pero se consiente si se efectúa en forma frugal, discreta, en el lugar de trabajo y sin causar a éste ninguna interrupción.

Art. 27. Prendas de trabajo. — La empresa proporcionará una prenda de trabajo adecuada cada doce meses al personal de fábrica y cada veinticuatro meses al de oficinas, viniendo obligados a usarlas durante la jornada laboral.

El personal podrá escoger entre bata de verano o de invierno y playera pantalón o camisa-pantalón.

Art. 28. Incapacidad laboral por accidente de trabajo. — Cuando el trabajador sufra una incapacidad laboral transitoria, motivada por accidente de trabajo, la cantidad abonada por la Mutua de Accidentes será complementada por la empresa hasta el 100 % de la RF + PN + INC, promedio de los tres últimos meses.

Art. 29. Premio por jubilación. — El personal que cese en la empresa por jubilación voluntaria tendrá derecho a un premio, con arreglo a los niveles siguientes, condicionado a que la edad de jubilación obligatoria sea a los 65 años:

Jubilación a los 60 años, catorce mensualidades.

Jubilación a los 61 años, ocho mensualidades.

Jubilación a los 62 años, seis mensualidades.

Jubilación a los 63 años, cuatro mensualidades.

El trabajador deberá preavisar de su cese a la empresa con treinta días de antelación a la fecha en que cumpla la edad, debiendo cesar necesariamente dentro de los quince días siguientes a dicha fecha. De no observar estos requisitos, mantendrá su derecho al premio, pero el importe de éste será el correspondiente al nivel inmediato inferior.

Cláusula adicional

En todo aquello que no estuviera pactado en el presente convenio y que afecte a las relaciones laborales se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de Construcción, Vidrio y Cerámica, y demás disposiciones legales aplicables.

Anexo

TABLAS SALARIALES PARA 1992

Categorías	S. convenio (día)	Base inc. (día)	Total anual
Pinche y aspirante 16 años	1.446	1.191	643.470
Pinche y aspirante 17 años	1.603	1.322	713.335
Peón	2.751	2.266	1.224.195
Especialista	2.837	2.339	1.262.465
Especialista de 1. ^a	2.913	2.398	1.296.285
Almacenero	2.913	2.398	1.296.285
Preparador (oficial de 3. ^a)	2.985	2.460	1.328.325
Jefe de equipo	3.169	2.610	1.410.205
Oficial de 3. ^a de oficio	2.985	2.460	1.328.325
Oficial de 2. ^a de oficio	3.250	2.676	1.446.250
Oficial de 1. ^a de oficio	3.369	2.779	1.499.205
Jefe de equipo de manten.	3.508	2.890	1.561.060
Auxiliares	3.058	2.519	1.360.810
Oficial administración de 2. ^a	3.250	2.676	1.446.250
Técnico de 2. ^a	3.450	2.841	1.535.250
Técnico de 1. ^a	3.732	3.076	1.660.740
Ayudante encargado	3.450	2.841	1.535.250
Encargado	3.732	3.076	1.660.740

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 1

Modificación de fecha de subastas

Núm. 56.061

Por el presente se hace saber que las subastas de bienes inmuebles embargados a doña María Cañete Carreras, don Ramón Puyó Capdevila y don Fernando Terreu Nieto, cuya fecha fue señalada para el próximo día 8 de octubre, han sido trasladadas al día 15 de octubre de 1992, en el mismo lugar y hora anunciados.

Lo que se anuncia para general conocimiento y efectos oportunos.
Zaragoza, 4 de septiembre de 1992. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

ADMINISTRACION NUM. 3

Requerimientos

Núm. 46.986

En esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Administración número 3, con domicilio en calle San Juan de la Peña, 2-4, se siguen expedientes de reclamación contra diversos trabajadores del régimen especial agrario, cuenta ajena, deudores de cuotas de la Seguridad Social, a los que habiéndoles requerido el pago han sido devueltos por el Servicio de Correos los oportunos certificados expedidos, por ignorado paradero.

En consecuencia, se ha acordado requerir a los mismos mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiéndoles que si en el plazo de quince días, a contar de tal publicación, no se abonaron estas cantidades o se justifica documentalmente la improcedencia de la reclamación, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, según establece el artículo 11.1 de la Ley 40 de 1980, de 5 de julio.

Los deudores a que se hace referencia son:

Régimen especial agrario (cuenta ajena)

Número de Seguridad Social, sujeto responsable, domicilio, número de documento, período reclamado e importe

20-0117646-50. José Sanz Sanagustín. Carretera de Castellón, 33. Villanueva de Gállego. 91-001775. Abril a junio 1991. 23.487.

22-0192372-44. José-Miguel Lasierra Turón. Cañón de Añisclo, 27. 92-000330. Noviembre y diciembre 1991. 15.658.

50-0067229-25. José Arellano Meléndez. Barrio Santa Isabel, 10. 92-000356. Octubre a diciembre 1991. 23.487.

Zaragoza, 8 de julio de 1992. — El director provincial, Urbano Carrillo Fernández.

Requerimientos

Núm. 46.987

En esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Administración número 3, con domicilio en calle San Juan de la Peña, 2-4, se siguen expedientes de reclamación contra diversos trabajadores del régimen especial agrario, cuenta propia, deudores de cuotas de la Seguridad Social, a los que habiéndoles requerido el pago han sido devueltos por el Servicio de Correos los oportunos certificados expedidos por ignorado paradero.

En consecuencia, se ha acordado requerir a los mismos mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiéndoles que si en el plazo de quince días, a contar de tal publicación, no se abonaron estas cantidades o se justifica documentalmente la improcedencia de la reclamación, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, según establece el artículo 11.1 de la Ley 40 de 1980, de 5 de julio.

Los deudores a que se hace referencia son:

Régimen especial agrario (cuenta propia)

Número de Seguridad Social, sujeto responsable, domicilio, número de documento, período reclamado e importe

50-0503214-92. Eugenio Anadón López. Barrio de Montañana, 129. 92-000144. Julio, agosto y septiembre 1991. 46.857.

50-0112545-42. Aurelio Fontecilla Gutiérrez. Barrio de Movera, 132. 92-000245. Noviembre 1991. 13.606.

50-0285434-77. Armando Rutia Marín. Escuelas, 6, Ontinar del Salz. 92-000307. Octubre a diciembre 1991. 40.818.

Zaragoza, 8 de julio de 1992. — El director provincial, Urbano Carrillo Fernández.

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 4

Notificación del apremio

Núm. 46.625

El director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra los deudores de la Seguridad Social que al final se relacionan, cuya deuda por principal y recargos de apremio se indica, ha dictado la siguiente

«Providencia. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento, fijándose el recargo de apremio en la cuantía establecida.»

Contra el presente acto podrá interponerse reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación de este acto, o bien recurso potestativo de reposición, previo al económico-administrativo, en el mismo plazo y ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 188 y 189 del Reglamento General de Recaudación de recursos del sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 716 de 1986, de 7 de marzo («BOE» del día 16 de abril).

No obstante, aunque se interponga recurso el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el artículo 190 del citado Reglamento General (pago, prescripción, aplazamiento de pago, falta de notificación, defecto formal sustantivo, y con previa aportación de garantías para el abono de la deuda).

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio de los deudores, procede practicar la notificación de la providencia de apremio conforme prevé el artículo 106.1 y 3 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios de la Alcaldía donde se tramita el expediente y, además, en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

El presente edicto se publica con el fin de que el deudor comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue.

Una vez transcurridos ocho días desde la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Zaragoza sin personarse el interesado, éste será declarado en rebeldía, mediante providencia, sin que se paralice el expediente, y teniéndole por notificado de los sucesivos trámites a todos los efectos, conforme dispone el artículo 106.2 del citado Reglamento General.

Zaragoza, 15 de julio de 1992. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

Relación que se cita

Deudor, período, principal y apremio

André Cebrián, Francisco. Enero a diciembre 1990. 208.255. 41.651.

Artículos Cotillón, S. A. Diciembre 1991. 915.192. 183.038.

Aznar Oliván, Antonio. Enero a marzo 1991. 39.048. 7.809.

Bericat Serrano, Jerónimo. Marzo a diciembre 1990. 139.896. 27.979.

Berges Tejadás, Angeles. Febrero a junio 1990. 7.945. 1.589.

Biurrun Onega, Félix. Octubre a diciembre 1990. 52.461. 10.492.

Calero Segura, Rafael. Diciembre 1990. 14.844. 2.968.

Candiurbe, S. A. Octubre 1991. 161.018. 32.203.

Construcc. José Pascual, S. L. Enero 1989. 13.824. 2.764.

Construcciones Navad, S. L. Octubre 1991. 274.919. 54.983.

Contratos y Diseños Ind. Septiembre 1991. 46.527. 9.305.

- Ferrera Caldera, Mariano. Julio a septiembre 1991. 19.572. 3.914.
 García Fornel, Joaquín. Julio a septiembre 1991. 19.572. 3.914.
 Gui Vallés, David. Julio a septiembre 1991. 19.572. 3.914.
 Gui Vallés, David. Junio 1991. 6.524. 1.304.
 Gutiérrez Ordóñez, Francisco. Enero a junio 1991. 114.835. 22.967.
 Haut Cavenne, Dominique. Enero a junio 1991. 114.834. 22.966.
 Hernández Muñoz, Antonio. Mayo a julio 1990. 264.702. 52.940.
 Ibars Mojica, Jesús. Mayo 1986 a febrero 1991. 507.628. 101.525.
 Iranzo Aznar, Ramón. Octubre 1990 a enero 1991. 137.633. 27.526.
 Jabas, S. L. Varios. 5.924.553. 1.184.908.
 Lacados de Aragón, S. L. Septiembre 1991. 66.964. 13.372.
 Lázaro Bujalance, José A. Octubre a diciembre 1991. 34.014. 6.802.
 Marco Gracia, Pilar. Diciembre 1990. 17.487. 3.497.
 Martínez Cabrejas, Ignacio. Junio 1990. 15.898. 3.179.
 Movitaus, S. L. Diciembre 1991. 134.554. 26.910.
 Movitaus, S. L. Agosto 1991. 156.419. 31.283.
 Movitaus, S. L. Septiembre 1991. 151.373. 30.274.
 Movitaus, S. L. Octubre 1991. 174.921. 34.984.
 Movitaus, S. L. Mayo 1991. 96.424. 19.284.
 Movitaus, S. L. Noviembre 1991. 195.627. 39.125.
 Muñoz Caso, María-Concepción. Agosto 1991. 31.316. 6.263.
 Muñoz Caso, María-Concepción. Septiembre 1991. 30.527. 6.105.
 P. E. Químicas del Huerva. Junio 1991. 146.522. 29.304.
 P. E. Químicas del Huerva. Julio 1991. 117.977. 23.595.
 P. E. Químicas del Huerva. Agosto 1991. 68.839. 13.767.
 P. E. Químicas del Huerva. Octubre 1991. 93.942. 18.788.
 P. E. Químicas del Huerva. Noviembre 1991. 93.942. 18.788.
 P. E. Químicas del Huerva. Febrero 1991. 43.672. 8.734.
 P. E. Químicas del Huerva. Diciembre 1991. 101.686. 20.337.
 Pezmay Egea, S. L. Noviembre 1991. 517.755. 103.551.
 Puebla Castillo, Raquel. Enero a diciembre 1990. 208.255. 41.651.
 Rubio Becerril, Joaquín. Septiembre a diciembre 1990. 69.948. 13.989.
 Ruiz Martínez, José. Agosto 1991. 6.524. 1.304.
 Simón Barcelona, Gloria. Enero a noviembre 1989. 143.082. 28.616.
 Suárez Sarabia, Domingo. Febrero 1990. 17.487. 3.497.
 Talleres Carmelo Ruiz, S. L. Abril a septiembre 1989. 158.111. 31.622.
 Jesús Tomás Artal. Diciembre 1991. 42.296. 8.459.
 Vela Marco, Adoración. Febrero 1991. 2.870. 574.
 Villanueva Bailo, José L. Octubre a diciembre 1991. 34.014. 6.802.
 50-086560-28. R-92-6191-03. Calzados Jarque, S. A. Enero 1992. 190.526.
 50-091799-29. R-92-6194-06. O. L. M., S. A. Enero 1992. 60.793.
 50-091799-29. R-92-6193-05. O. L. M., S. A. Febrero 1992. 56.872.
 50-092209-51. R-92-3834-71. Servicios Bilibilis, S. A. Octubre 1991. 448.237.
 50-095694-44. R-92-6199-11. Excav. y Proyectos, S. A. Enero 1992. 115.370.
 50-095694-44. R-92-6200-12. Excav. y Proyectos, S. A. Febrero 1992. 107.927.
 50-098228-56. R-92-6204-16. Cuayga, S. A. Octubre 1991. 56.770.
 50-099338-02. R-91-12780-66. M. Mercedes Gil Joven. Agosto 1991. 28.195.
 50-099338-02. R-92-3841-78. M. Mercedes Gil Joven. Octubre 1991. 28.195.
 50-099373-37. R-91-12781-67. Proínto, S. L. Agosto 1991. 138.474.
 50-099373-37. R-92-3842-79. Proínto, S. L. Octubre 1991. 155.736.
 50-101349-73. R-91-12784-70. Ernesto J. Masso López. Agosto 1991. 12.426.
 50-103944-49. R-92-6212-24. Calzados Kipe, S. L. Enero 1992. 1.061.636.
 Régimen especial trabajadores autónomos (05). Requerimientos
 50-205333-73. R-92-1100-92. Herrero Monreal, Fernando. Julio a diciembre 1991. 137.801.
 50-405380-09. R-92-3503-70. Pellejer Rodrigo, José. Julio a diciembre 1991. 137.802.
 50-507193-69. R-92-3609-76. Antes Playán, José. Enero a diciembre 1991. 275.604.
 50-704774-61. R-92-3518-85. Langa Sánchez, José-Luis. Julio y septiembre a diciembre 1991. 114.835.
 50-708184-76. R-92-3521-88. Bendicho Sáez, Luis M. Julio a diciembre 1991. 137.802.
 50-710329-87. R-92-1102-94. García Cebolla, Rosa M. Enero a diciembre 1991. 275.603.
 50-714112-87. R-92-3528-95. García Gaspar, Ramón. Julio a diciembre 1991. 137.802.
 50-718028-26. R-92-3530-00. Sanz Guillén, Antonio. Enero a noviembre 1991. 252.637.
 50-722601-40. R-92-3536-06. Bendicho Sáez, Juan. Enero a septiembre 1991. 206.702.
 50-723625-93. R-92-3539-09. Félix Villa Vela. Enero a diciembre 1991. 275.604.
 50-724002-83. R-92-3541-11. Filemón Martínez Viquer. Enero a diciembre 1991. 275.604.
 50-750288-82. R-92-3568-38. Purificación Galindo Salamanca. Julio a diciembre 1991. 137.802.
 50-759186-56. R-92-1110-05. Jesús Colón Júdez. Julio a diciembre 1992. 137.801.
 50-764245-71. R-92-3593-63. J. Antonio Anguiano Peso. Julio a diciembre 1991. 137.802.
 50-764594-32. R-92-3605-75. Felipe Tobajas Marco. Noviembre y diciembre 1991. 45.934.
 50-764603-41. R-92-3607-77. J. Manuel Piquero Martínez. Octubre a diciembre 1991. 58.900.
 Zaragoza, 2 de julio de 1992. — El director provincial, Urbano Carrillo Fernández.

ADMINISTRACION NUM. 5**Núm. 46.984**

En esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (Administración número 5, calle Ramón y Cajal, 3-5, de Calatayud) se siguen expedientes de reclamación contra diversas empresas y/o trabajadores de los regímenes que se relacionan, deudoras de cuotas de la Seguridad Social, a los que habiéndoles requerido el pago han sido devueltos por el Servicio de Correos los oportunos certificados expedidos, por ignorado paradero.

En consecuencia, se ha acordado requerir a los mismos mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiéndoles que si en el plazo de quince días, a contar de tal publicación, no se abonaron estas cantidades o se justifica documentalmente la improcedencia de la reclamación, se expedirá la certificación de descubierto, según establece el artículo 11.1 de la Ley 40 de 1980, de 5 de julio.

Los deudores a los que se hace referencia son los siguientes:

Código de cuenta corriente, número de documento, razón social, período e importe

Régimen general (01). Requerimientos

- 50-003151-39. R-92-5044-20. Balneario Guajardo, S. A. Noviembre 1991. 113.009.
 50-003151-39. R-92-6179-88. Balneario Guajardo, S. A. Diciembre 1991. 113.009.
 50-041035-93. R-92-5045-21. Emilio Rubio Garcellá. Noviembre 1991. 95.135.
 50-041035-93. R-92-6181-90. Emilio Rubio Garcellá. Diciembre 1991. 92.269.
 50-072877-22. R-92-5052-28. Calatayud Hostelera, S. A. Noviembre 1991. 154.232.
 50-072877-22. R-92-6186-25. Calatayud Hostelera, S. A. Diciembre 1991. 157.982.
 50-086487-52. R-92-5055-31. José M. Antón Martínez. Noviembre 1991. 36.226.
 50-086487-52. R-92-6190-02. José M. Antón Martínez. Diciembre 1991. 37.174.

SECCION SEXTA**A L A R B A****Núm. 55.429**

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente núm. 1 de modificación de créditos del presupuesto municipal de 1991, con el siguiente resumen por capítulos:

- A) Aumentos (suplementos y créditos extraordinarios):
 011. Pendientes de pago del último ejercicio, 38.985.
 121. Gastos personal, retribuciones complementarias, 50.000.
 213. Reparaciones, mantenimiento y conservación de maquinaria e instalaciones, 2.379.376.
 219. Reparaciones, mantenimiento y conservación de otro inmobiliario material, 1.803.555.
 220. Material, suministros y otros, material de oficina, 159.307.
 220.00. Material, suministros y otros, ordinario no inventariable, 211.273.
 226. Gastos diversos, 3.577.961.

- 226.07. Festejos populares, 387.079.
230.00. Dietas, de cargos electivos, 24.300.

Total aumentos, 8.632.336 pesetas.

B) Deducciones:

- 1.º Con cargo al superávit, 3.773.704.
3.º Por mayores ingresos, 4.858.632.

Total deducciones, 8.632.336 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto.

Alarba, 26 de agosto de 1992. — El alcalde, Francisco Morales Soler.

ALHAMA DE ARAGON

Núm. 55.273

En este Ayuntamiento se tramita expediente de permuta de 4.320 metros cuadrados de la finca rústica, calificada como bien patrimonial, parcela 32 del polígono 7 del catastro parcelario de rústica, propiedad de este Ayuntamiento, por otra superficie de 4.320 metros cuadrados de la finca rústica, parcela 26 del polígono 7 del mismo catastro parcelario, propiedad de doña Pilar Gállego Benito y don Adrián Monge Llorente.

El citado expediente se encuentra expuesto al público en las oficinas municipales por término de quince días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que pueda ser objeto de reclamaciones.

Alhama de Aragón, 27 de agosto de 1992. — El alcalde en funciones, Antonio Oñate Subero.

ARIZA

Núm. 56.284

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada en fecha de 27 de agosto de 1992, acordó la aprobación inicial del presupuesto general de esta entidad para el ejercicio de 1992, cuyo texto, resumido por capítulos, es el siguiente:

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 26.671.702.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 14.392.000.
3. Gastos financieros, 3.945.000.
4. Transferencias corrientes, 15.296.000.
6. Inversiones reales, 32.470.000.
9. Pasivos financieros, 2.050.000.

Total, 94.824.702 pesetas.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 13.796.000.
2. Impuestos indirectos, 6.000.000.
3. Tasas y otros ingresos, 15.736.000.
4. Transferencias corrientes, 27.437.000.
5. Ingresos patrimoniales, 847.000.
6. Enajenación de inversiones reales, 15.000.
7. Transferencias de capital, 25.171.088.
8. Activos financieros, 3.321.647.
9. Pasivos financieros, 2.500.000.

Total, 94.824.702 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubieran formulado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado, pudiendo interponer los interesados legítimos recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Asimismo se aprueba la plantilla de personal de la Corporación, que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, con el siguiente detalle:

Funcionarios de carrera

—Un secretario-interventor, grupo B, escala de habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría-Intervención, nivel de C. D., 26. Número de plazas: 1.

—Un auxiliar administrativo, grupo D, escala de Administración general, subescala auxiliar administrativo, nivel de C. D., 9. Número de plazas: 1.

—Un policía municipal, grupo E, nivel de C. D.: 6. Número de plazas: 1.

Personal laboral fijo

Un peón de servicios múltiples. Número de plazas: 2.

Personal laboral de duración determinada

- Una plaza de asistente social del Servicio Social de Base.
 - Dos plazas de auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio.
 - Dos plazas de limpiadoras.
 - Una plaza de educador de adultos.
 - Una plaza de socorrista de piscinas municipales.
 - Convenio INEM-Corporaciones locales: Cinco plazas de peones de obras y una plaza de oficial de primera.
- Ariza, 28 de agosto de 1992. — El alcalde, Carlos Tomás Navarro.

A T E C A

Núm. 56.287

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1992, cuyo estado de gastos asciende a 180.435.103 pesetas y el estado de ingresos a 181.125.990 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado este presupuesto definitivamente.

Ateca, 1 de septiembre de 1992. — El alcalde, Javier Sada Beltrán.

B E L C H I T E

Núm. 56.093

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1992, cuyo texto resumido es el siguiente:

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 36.029.369.
2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 37.133.200.
3. Gastos financieros, 1.777.620.
4. Transferencias corrientes, 2.554.762.
6. Inversiones reales, 27.839.649.
9. Pasivos financieros, 2.825.400.

Suma el estado de gastos, 108.160.000 pesetas.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 18.480.000.
2. Impuestos indirectos, 1.000.000.
3. Tasas y otros ingresos, 15.546.010.
4. Transferencias corrientes, 27.427.198.
5. Ingresos patrimoniales, 6.106.692.
6. Enajenación de inversiones reales, 35.000.000.
7. Transferencias de capital, 4.600.100.

Suma el estado de ingresos, 108.160.000 pesetas.

Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta entidad aprobada junto con el presupuesto general para 1992

Plazas de funcionarios

- A) De habilitación nacional:
—Una plaza de secretario-interventor, nivel 16.
- B) Escala de Administración general:
—Dos plazas de la subescala administrativa, nivel 9.
—Una de la subescala auxiliar, nivel 6.
—Tres plazas de la subescala subalterna, nivel 5.

Personal laboral

- A) Fijo: Ninguno.
B) Temporal (personal laboral de duración determinada):
—Una asistente social (servicio social de base de la zona).
—Una auxiliar administrativo (servicio social de base, media jornada).
—Un maestro de educación de adultos (dos tercios de jornada).
—Un obrero de servicios múltiples.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Belchite, 31 de agosto de 1992. — El alcalde, Domingo Serrano Cubel.

CASTEJON DE ALARBA

Núm. 55.608

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente núm. 1 de modificaciones de créditos del presupuesto único de 1992, en el siguiente resumen por capítulos:

- A) Aumentos (suplementos y créditos extraordinarios):
- 219. Reparaciones manten. y conser. Otro inmovil., 163.174.
 - 220. Mat. suministro y otros. Material de oficina, 474.837.
 - 221.04. Energía eléctrica, 163.132.
 - 226.07. Festejos populares, 271.902.
 - 230. Dietas de cargos electivos, 11.000 pesetas.

Total aumentos, 1.084.045 pesetas.

B) Deducciones:

- 1. Con cargo al superávit, 1.084.045.

Total deducciones, 1.084.045 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Castejón de Alarba, 26 de agosto de 1992. — El alcalde, Gregorio Muel Agudo.

CETINA

Núm. 56.029

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1992, cuyo texto resumido es el siguiente:

Estado de gastos

- 1. Gastos de personal, 15.146.884.
- 2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 21.890.000.
- 3. Gastos financieros, 1.600.000.
- 4. Transferencias corrientes, 4.615.000.
- 6. Inversiones reales, 14.000.000.
- 9. Pasivos financieros, 7.600.000.

Suma el estado de gastos, 64.861.884 pesetas.

Estado de ingresos

- 1. Impuestos directos, 9.560.000.
- 3. Tasas y otros ingresos, 8.856.000.
- 4. Transferencias corrientes, 17.500.000.
- 5. Ingresos patrimoniales, 945.884.
- 7. Transferencias de capital, 15.000.000.
- 9. Pasivos financieros, 13.000.000.

Suma el estado de ingresos, 64.861.884 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Asimismo fue aprobada la plantilla de personal para el ejercicio 1992:

A) Personal funcionario:

- Una plaza de secretario interventor, grupo B (vacante).
- Una plaza de administrativo, grupo C (ocupada en propiedad).
- Una plaza de alguacil, grupo E (ocupada en propiedad).

B) Personal laboral:

- Una plaza de bibliotecaria (ocupada en propiedad).
- Una plaza de profesora de adultos, de carácter temporal.
- Una plaza de coordinador de deportes (ocupada en interinidad).
- Una plaza de auxiliar, de carácter temporal.

Cetina, 3 de septiembre de 1992. — El alcalde.

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 55.623

Ha sido elevada a definitiva la aprobación inicial del Reglamento del Consejo Sectorial de Bienestar Social, al no haberse presentado reclamaciones ni sugerencias en el período de información pública y de audiencia a los interesados habilitado al efecto.

En cumplimiento del artículo 70.2.º de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, se publica el texto íntegro de dicho Reglamento en el anexo de este anuncio.

Ejea de los Caballeros, 31 de agosto de 1992. — El alcalde.

ANEXO

Reglamento del Consejo Municipal de Bienestar Social*Preámbulo*

La vigente normativa sobre entidades locales, inspirada en los principios constitucionales de participación ciudadana, viene a potenciar la creación de los consejos municipales en los distintos ámbitos de competencias de los ayuntamientos. En el marco de tal normativa y ante la necesidad contrastada de crear las vías adecuadas de tal participación en la planificación y coordinación de la acción social, y de colaborar con los distintos agentes sociales que desarrollan de alguna manera actividades en dicho campo, con el objetivo de ofrecer soluciones de carácter integral que abarquen todos los sectores en los que dicha acción se proyecta y llevar a cabo la evaluación de los resultados obtenidos, el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, en el marco de lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 4 de 1987, de 25 de marzo, de ordenación de la acción social de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás legislación concordante, constituye el Consejo Municipal de Bienestar Social, que se regirá por lo establecido en el presente Reglamento y demás disposiciones legales que resultaren de aplicación.

TEXTO ARTICULADO

Artículo 1.º Se constituye el Consejo Municipal de Bienestar Social de Ejea de los Caballeros, que se regirá por lo establecido en el presente Reglamento y lo dispuesto en la Ley 4 de 1987, de 25 de marzo, de ordenación de la acción social de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás legislación concordante.

Art. 2.º Corresponde al Consejo Municipal de Bienestar Social de Ejea de los Caballeros las siguientes funciones:

—Emitir los informes preceptivos sobre la elaboración de planes o programas de carácter social que lleve a cabo el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

—Elaborar, proponer y elevar al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros cualesquiera propuestas o iniciativas en materias relativas a la acción social.

—Colaborar con el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y con otras instituciones públicas o privadas en la programación y puesta en marcha de cualesquiera programas, planes o actuaciones que se lleven a cabo en materia de acción social.

—Proponer y elevar al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros cualesquiera modificaciones del presente Reglamento.

—Ser informado por la Corporación de los presupuestos municipales, y en especial de las partidas que afecten o correspondan a materias relativas a la acción social.

Art. 3.º El Consejo Municipal de Bienestar Social constará de una Asamblea general, una Comisión permanente, un presidente, un vicepresidente y un secretario.

La Asamblea general estará compuesta por los miembros que a continuación se reseñan, quienes dispondrán voz y voto:

—El alcalde del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros o concejal en quien delegue, que será su presidente.

—Un representante de cada uno de los grupos políticos que integren en cada caso la Corporación de Ejea de los Caballeros.

—El representante municipal, si existiere, en el Consejo Aragonés de Bienestar Social.

—Un representante de la entidad Cruz Roja Española.

—Un representante de la entidad Cáritas Parroquial.

—Un representante del Inserco.

—Un representante de la Parroquia de Ejea de los Caballeros.

—Dos representantes elegidos por las distintas asociaciones de vecinos existentes en el término municipal de Ejea de los Caballeros.

—Dos representantes elegidos por las distintas juntas vecinales existentes en Ejea de los Caballeros.

—Dos representantes elegidos por los distintos sindicatos que tengan implantación en el término municipal de Ejea de los Caballeros.

—Tres representantes elegidos por las distintas asociaciones de jóvenes existentes en el término municipal de Ejea de los Caballeros.

—Un representante elegido por las distintas asociaciones de la tercera edad existentes en el término municipal de Ejea de los Caballeros.

—Dos representantes elegidos por las distintas asociaciones de mujeres existentes en el término municipal de Ejea de los Caballeros.

—Dos representantes elegidos por las distintas asociaciones o entidades que realicen actividades sociales en el campo de las drogodependencias en el término municipal de Ejea de los Caballeros.

—Un representante elegido por las distintas asociaciones de minusválidos físicos existentes en el término municipal de Ejea de los Caballeros.

—Un representante elegido por las distintas asociaciones de minusválidos psíquicos existentes en el término municipal de Ejea de los Caballeros.

—Un representante del Cuerpo de la Policía Local de Ejea de los Caballeros.

—Un representante elegido por las distintas asociaciones o colectivos representativos de las minorías étnicas existentes en el término municipal de Ejea de los Caballeros.

—Un representante elegidos por los colectivos de inmigrantes existentes en el término municipal de Ejea de los Caballeros.

—Un representante de las distintas asociaciones o entidades que desarrollen actividades en el campo de la infancia dentro del término municipal de Ejea de los Caballeros.

—Un representante de las distintas entidades que desarrollen sus actividades en el campo de la salud mental, en el término municipal de Ejea de los Caballeros.

Además de los componentes anteriormente reseñados formarán igualmente parte de la Asamblea general todos los integrantes del Area Municipal de Bienestar Social, quienes dispondrán de voz, pero no de voto.

Igualmente la Asamblea general podrá invitar a sus sesiones, con voz, pero sin voto, a cualesquiera personas físicas o representantes de entidades que desarrollen labores o funciones en el campo de la acción social en todas aquellas ocasiones que lo estime conveniente.

Art. 4.º Corresponderá a la Asamblea general:

—Aprobar las distintas propuestas e informes que sobre las funciones establecidas en el artículo 2.º del presente Reglamento deban presentarse ante el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

—Elegir al vicepresidente del Consejo y constituir las comisiones sectoriales que en cada caso se estimaren necesarias.

—Establecer en cada caso las líneas de actuación del Consejo y de los distintos órganos del mismo.

Art. 5.º La Comisión permanente estará compuesta por el presidente del Consejo, el vicepresidente y ocho vocales elegidos por la Asamblea general de entre sus componentes, mediante votación directa, libre y secreta. Sus miembros se renovarán por mitad con carácter bianual.

Art. 6.º Corresponderá a la Comisión permanente:

—Llevar a cabo las funciones y trabajos que la Asamblea general le encomiende en cada caso.

—Asistir y asesorar al presidente en las funciones propias de su cargo, así como representar a la Asamblea general cuando fuere necesario.

—Coordinar los trabajos de las distintas comisiones sectoriales que en cada caso se constituyan.

—Promover, elaborar y presentar propuestas e informes a la Asamblea general.

Art. 7.º La Comisión permanente se reunirá, con carácter ordinario, al menos una vez al mes, que deberá coincidir, si fuere posible, con los primeros lunes de cada mes, pudiendo convocarse con carácter extraordinario siempre que lo estime necesario el presidente o una tercera parte de sus miembros.

Art. 8.º La Comisión permanente se entenderá válidamente constituida cuando asistan, en primera convocatoria, la mitad más uno de sus miembros, y en segunda convocatoria, cualquiera que fuere el número de asistentes, siempre que el mismo no sea inferior a tres.

Art. 9.º La Comisión permanente, en todos los asuntos que sean de su competencia, adoptará sus acuerdos por mayoría simple de los miembros asistentes a las sesiones.

Art. 10. La presidencia del Consejo Municipal de Bienestar Social recae en el alcalde del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros o concejal en quien delegue.

Art. 11. Corresponde al presidente del Consejo de Bienestar Social:

—Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Asamblea general del Consejo y de su Comisión permanente.

—Representar al Consejo y a la Comisión permanente y ejecutar los acuerdos de los mismos.

Coordinar las actuaciones que lleven a cabo los distintos órganos del Consejo.

Art. 12. El vicepresidente será elegido de entre sus miembros por la Asamblea general del Consejo y a él corresponderá suplir al presidente en todos aquellos supuestos que fueren necesarios, ejerciendo las mismas funciones que éste.

Art. 13. El secretario del Consejo será designado por el presidente de entre los miembros del equipo técnico del Area de Bienestar Social del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, y tendrá como funciones las relativas a la elaboración de las convocatorias, confección de actas de las sesiones y cualesquiera otras que en el ámbito administrativo fueren necesarias para el funcionamiento del Consejo y le sean requeridas por los órganos del mismo.

Art. 14. Para el cumplimiento de sus funciones, la Asamblea general podrá constituir comisiones sectoriales de estudio y trabajo, cuya composición

y funcionamiento se establecerá en cada caso por la propia Asamblea general.

Art. 15. La Asamblea general deberá reunirse, con carácter ordinario, al menos una vez cada trimestre, pudiendo convocarse con carácter extraordinario siempre que lo estime conveniente el presidente o lo soliciten un tercio de sus miembros, la Comisión permanente o cualesquiera de las comisiones sectoriales que se constituyan.

Art. 16. Las convocatorias de las sesiones de la Asamblea general deberán realizarse con, al menos, una semana de antelación y con expresión concreta del orden del día a tratar en cada sesión.

Art. 17. La Asamblea general se entenderá válidamente constituida cuando asistan, en primera convocatoria, la mitad más uno de sus miembros, y en segunda convocatoria cualquiera que fuere el número de asistentes, siempre que el mismo no sea inferior a tres.

Art. 18. La Asamblea general, en todos los asuntos que sean de su competencia, adoptará sus acuerdos por mayoría simple de los miembros asistentes a las sesiones, salvo en lo relativo a la modificación del presente Reglamento, para lo que se requerirá la mayoría absoluta de sus componentes.

Art. 19. Cualquier incidencia relativa al funcionamiento de los distintos órganos del Consejo Municipal de Bienestar Social que no se hallare contemplada en el presente Reglamento se resolverá con arreglo a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo.

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 55.624

Ha sido elevada a definitiva la aprobación inicial del Reglamento del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio, al no haberse presentado reclamaciones ni sugerencias en el periodo de información pública y de audiencia a los interesados habilitado al efecto.

En cumplimiento del artículo 70.2.º de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, se publica el texto íntegro de dicho Reglamento en el anexo de este anuncio.

Ejea de los Caballeros, 31 de agosto de 1992. — El alcalde.

A N E X O

Reglamento del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio

Preámbulo

Desde la creación del Servicio Social de Base del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y mediante la labor realizada por el mismo se han detectado en el municipio necesidades sociales en materia de atención domiciliaria. La demanda ciudadana en este campo aumenta día a día, por lo que se estima necesario que por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros se ofrezca una adecuada respuesta a la misma, en consonancia con la mayor sensibilidad social que igualmente se viene detectando hacia la necesidad de consolidar y mejorar los servicios sociales de base y las prestaciones que el mismo viene ofreciendo.

Por ello, el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, en el marco de lo establecido en el artículo 25-2-12 de la Ley de Bases de Régimen y en el artículo 11 de la Ley 4 de 1987, de 25 de marzo, de ordenación de la acción social de la Comunidad Autónoma de Aragón, constituye el Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio, que se regirá por lo establecido en el presente Reglamento y demás disposiciones legales que resultaren de aplicación.

TEXTO ARTICULADO

Artículo 1.º El Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio de Ejea de los Caballeros es un servicio social público y comunitario cuya finalidad es la de llevar a cabo prestaciones individuales o familiares, de carácter temporal, a los ciudadanos que por diversas circunstancias se encuentren en situaciones en las que no puedan realizar adecuadamente sus actividades primarias habituales, o que se encuentren en situaciones de conflictos psicosociales para algunos de sus miembros, con el objetivo prioritario de evitar el desarraigo convivencial.

Dicho Servicio se prestará con carácter complementario y temporal y dentro de los medios técnicos y humanos y las dotaciones presupuestarias de que en cada caso se dispongan a ciudadanos que se encuentren en estados de necesidad contrastados en función de situación de incapacidades físicas, psíquicas o que por cualquier motivo afecten a su grado de autonomía personal y que se ajusten a los requisitos o condiciones que se establecen en el presente Reglamento, procurándose en todo caso potenciar la colaboración de todas aquellas personas o agentes sociales del entorno de las personas objeto de las prestaciones.

Art. 2.º El ámbito de actuación del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio será el del término municipal de Ejea de los Caballeros.

Art. 3.º El Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio depende jurídica y orgánicamente del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, quien ejercerá

las diversas funciones de seguimiento y control con arreglo a la distribución de competencias que en los artículos siguientes se especifican.

Art. 4.º Corresponderá al Pleno de la Corporación:

—Aprobar la programación y planificación anual de las actividades y prestaciones a realizar en cada ejercicio.

—Aprobar los presupuestos anuales del Servicio.

—Concertar todo tipo de convenios o acuerdos con cualesquiera organismos o entidades públicas o privadas que fueren necesarios suscribir para su financiación y cumplimiento de sus cometidos.

—Establecer las necesidades materiales y de personal que fueren necesarias para su funcionamiento, así como fijar los criterios de selección del mismo.

—Resolver sobre las prestaciones que en cada caso deba llevar a cabo el Servicio y sobre los beneficiarios de las mismas, así como sobre las modificaciones que en cada caso fueren convenientes, previa propuesta de la Comisión Municipal de Bienestar Social, y con arreglo a los criterios, condiciones y requisitos que se establecen en el presente Reglamento.

Art. 5.º Corresponde a la Comisión Municipal de Bienestar Social:

—Elaborar las propuestas anuales sobre la planificación y programación del Servicio, así como sus presupuestos, para su presentación y aprobación por el Pleno de la Corporación.

—Supervisar la gestión y seguimiento del Servicio.

—La ejecución del presupuesto y aprobación de los gastos ordinarios del Servicio.

—Proponer al Pleno de la Corporación las prestaciones que en cada caso se programen, así como la relación de los beneficiarios de las mismas.

Art. 6.º Para el cumplimiento de sus funciones el Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio constará de un equipo técnico compuesto por el asistente social del Servicio Social de Base y las auxiliares de hogar que en cada caso se estimen necesarias.

El asistente social del Servicio Social de Base será el responsable directo de la gestión del Servicio, formará parte de la Comisión Municipal de Bienestar Social y le corresponderá las siguientes funciones:

—Llevar a cabo las actividades y prestaciones que en cada caso se contemplen en la programación y planificación anual.

—Llevar a cabo labores de estudio, diagnóstico y detección de necesidades de los posibles beneficiarios, así como elaborar la relación de los mismos, proponiendo el tipo de servicio a prestar en cada caso.

—Informar y asesorar a la Comisión Municipal de Bienestar Social sobre el funcionamiento del Servicio y las modificaciones que el mismo precise en cada caso.

—Llevar a cabo labores de difusión e información del Servicio, así como de coordinación con otros servicios, organismos o entidades que puedan tener relación con el mismo.

Art. 7.º Para la realización de sus funciones el asistente social del Servicio Social de Base tendrá a su cargo los auxiliares de hogar que en cada caso se estimen necesarios, los cuales desarrollarán las siguientes funciones:

—La prestación de labores asistenciales, concretadas en la realización de labores domésticas y de atención personal en su caso.

—La prestación de labores preventivas referidas al control del régimen alimenticio y de medicación.

—La prestación de labores de orientación dirigidas a los hábitos de limpieza, aseo personal y alimentación.

—Informar al asistente social del Servicio Social de Base de cualquier incidencia que se produzca en el cometido de sus funciones y puede incidir en el Servicio.

Art. 8.º Para el cumplimiento de sus funciones el Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio podrá disponer de los siguientes recursos económicos.

—La aportación económica municipal que cada caso se establezca por el Pleno de la Corporación.

—Las aportaciones económicas que se deriven de cualesquiera convenios que se suscriban con otros organismos o entidades públicas o privadas.

—Las aportaciones económicas que en concepto de precio público se obtengan de los usuarios en los términos establecidos en el presente Reglamento o cualquier otra normativa que resultare de aplicación.

—Cualesquiera otras aportaciones que con carácter gratuito pueda percibir de personas físicas o jurídicas.

Art. 9.º El Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio podrá llevar a cabo cualesquiera prestaciones que en cada caso y según su programación y planificación anual se estimen necesarios, considerándose como básicos, en todo caso, los siguientes:

—Prestaciones domésticas, referidas a limpieza de vivienda, lavado, repaso y planchado de ropas y compra y preparación de comidas.

—Prestaciones referidas a labores de aseo personal, compañía dentro o fuera del domicilio y apoyo psico-social.

—Prestaciones referidas a labores de información y apoyo en la gestión de recursos.

Art. 10. Podrán ser beneficiarios del Servicio Municipal de Ayuda a

Domicilio todas aquellas personas que se ajusten o reúnan los módulos mínimos que en cada caso se establezcan con arreglo a los siguientes indicadores:

—Ser mayor de 65 años, vivir solo o con personas con más de 60 años o que presenten algún tipo de incapacidad.

—Ser minusválido reconocido por el Inerser o cualquier otro organismo competente.

—Desenvolverse en un entorno familiar o social que presente carencias o problemas de desarraigo convivencial o en el que concurran cualesquiera otras circunstancias extraordinarias que haga aconsejable la prestación del Servicio.

Art. 11. Dado el carácter temporal y complementario del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio y el condicionamiento del mismo a las dotaciones presupuestarias que en cada momento existan, los beneficiarios del mismo serán seleccionados en cada caso por el Pleno de la Corporación, previa propuesta de la Comisión Municipal de Bienestar Social, la cual se deberá elaborar con arreglo a los módulos e indicadores que se establecen en el artículo siguiente.

Art. 12. Cualquier persona que desee acceder al Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio, además de reunir los requisitos establecidos en el artículo 10 del presente Reglamento deberá alcanzar un nivel mínimo de cuatro puntos con arreglo a la valoración que en cada caso resulte según los siguientes módulos:

1. Situación de incapacidad física y psíquica del solicitante.

—Personas que para realizar algunas tareas domésticas o de aseo personal requieran necesariamente la ayuda de otra persona serán evaluadas con dos puntos.

—Personas que aun presentando dificultades para realizar las actividades cotidianas domésticas y de aseo personal puedan desenvolverse en la mayoría de las ocasiones por sí mismas serán evaluadas con un punto.

—Personas que necesiten ayuda permanente para realizar la mayoría de las tareas domésticas y de aseo personal serán evaluadas con cero puntos.

2. Situación socio-familiar.

—Personas que vivan solas y carezcan de cualquier tipo de atención o compañía serán evaluadas con dos puntos.

—Personas que aun viviendo acompañadas no puedan ser atendidas adecuadamente por las personas que con ellas convivan serán evaluadas con un punto.

3. Situación económica:

—Personas cuyos ingresos mensuales no superen la cuantía legalmente establecida en cada caso para el salario mínimo interprofesional serán evaluadas con dos puntos.

—Personas cuyos ingresos mensuales no superen el doble de la cuantía legalmente establecida en cada caso para el salario mínimo interprofesional serán evaluadas con un punto.

—Personas cuyos ingresos mensuales superen el doble de la cuantía legalmente establecida en cada caso para el salario mínimo interprofesional serán evaluadas con cero puntos.

4. Situación de la vivienda:

—Personas que habiten en vivienda que reúna condiciones adecuadas para realizar conjuntamente tareas domésticas y de aseo personal o algunas de ellas serán evaluadas con dos puntos.

—Personas que habiten en vivienda que aun reuniendo algunas condiciones para realizar tareas domésticas y de aseo personal las mismas sean insuficientes para una adecuada realización de las mismas serán evaluadas con un punto.

—Personas que habiten en viviendas que no reúnan condiciones que permitan la realización de tareas domésticas y de aseo personal serán evaluadas con cero puntos.

La Comisión Municipal de Bienestar Social, previo informe del asistente, asignará a cada solicitante la puntuación que le corresponda según los criterios y módulos anteriormente reseñados, estableciendo un orden de prelación en función de las puntuaciones obtenidas por cada solicitante al objeto de establecer las prioridades en la prestación del Servicio.

Para la comprobación de cualquier tipo de dato necesario para acreditar la concurrencia en los solicitantes del Servicio de los módulos anteriormente reseñados, los servicios sociales de base y la Comisión Municipal de Bienestar Social podrán recurrir a cualesquiera archivos o registros públicos que fueren necesarios y recabar cuantos informes precisaren de entidades públicas o privadas.

Art. 13. La adquisición de la condición de beneficiario del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio conllevará para el mismo la aceptación de las bases que lo rigen y el sometimiento a las directrices que en su aplicación y funcionamiento se establezca en cada caso por la Corporación.

Art. 14. Las aportaciones económicas que en cada caso se establezcan para los beneficiarios del Servicio tendrán la consideración de precio público y se requerirá, para su exacción, la previa aprobación por el Pleno de la Corporación de la correspondiente Ordenanza fiscal reguladora del mismo.

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 55.625

Ha sido elevada a definitiva la aprobación inicial del Reglamento del Consejo Sectorial de Educación, al no haberse presentado reclamaciones ni sugerencias en el período de información pública y de audiencia a los interesados habilitado al efecto.

En cumplimiento del artículo 70.2.º de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, se publica el texto íntegro de dicho Reglamento en el anexo de este anuncio.

Ejea de los Caballeros, 31 de agosto de 1992. — El alcalde.

A N E X O

Reglamento del Consejo Municipal de Educación**1. Introducción: Justificación teórica y legal**

Constatada la diversidad territorial de núcleos urbanos que integran este municipio y que en materia educativa conlleva la existencia de un gran número de centros de tipología diversa, este Ayuntamiento ha estimado conveniente crear un órgano de coordinación entre los centros escolares y la Administración local: el Consejo Municipal de Educación.

El Municipio de Educación es un órgano de participación y control de la gestión de los servicios educacionales, que la ley asigna como competencias municipales.

El marco legal en que se basa su creación es:

—Artículo 35 de la Ley Orgánica del Derecho a la Educación (LODE).

—Ley 7 de 1985, de 2 de abril, en sus artículos 69.1, 69.2.

—R. O. F. (Real Decreto 2.568 de 1986, de 28 de noviembre), en sus artículos 130, sobre consejos sectoriales.

—La LOGSE en su artículo 57.5, disposición adicional 17.1

—Artículo 27 de la Constitución española.

El CME será un órgano de coordinación, asesoramiento y apoyo a las instituciones escolares y educativas del municipio, así como de las actividades relacionadas con el objetivo del derecho a la educación, la promoción cultural y ciudadana de la comunidad escolar y el mejor aprovechamiento de los servicios escolares.

El CME tendrá como ámbito de actuación el término municipal de Ejea y sus barrios, siendo su sede la Casa Consistorial.

2. Objetivos del Consejo Municipal de Educación

Serán objeto del CME:

—Lograr una máxima rentabilidad de las partidas presupuestarias que el Ayuntamiento destina a educación.

—Potenciar la participación de los distintos sectores que forman las comunidades educativas del municipio: profesores, padres y alumnos.

—Aglutinar los esfuerzos de personas e instituciones que deseen aportar sus conocimientos, capacidades y recursos para mejorar la calidad educativa en nuestro municipio.

—Diseñar y potenciar el desarrollo de actividades educativas extraescolares.

3. Funciones del Consejo Municipal de Educación

—Elaborar criterios para informar de la más racional distribución de las partidas presupuestarias que el Ayuntamiento someta a su consideración.

—Estar informado de la gestión municipal en materia educativa y realizar las observaciones y propuestas que se consideren oportunas, conducentes a su mejora.

—Elaborar programas de información, formación y asesoramiento para padres que incremente cuantitativa y cualitativamente su participación en educación, tal y como se contempla en la legislación educativa en vigor.

—Velar por el cumplimiento de la normativa vigente en materia de educación en todos los centros escolares del municipio.

—Favorecer los trabajos de investigación educativa que incidan directamente en la mejora de nuestros centros escolares, así como el perfeccionamiento del profesorado, en colaboración con las administraciones autonómica y del Estado.

—Estimular la programación de actividades extraescolares que completen la formación integral del alumnado.

—Colaborar con los servicios educativos en aspectos tales como educación permanente de personas adultas, expectativas de empleo, alternativas profesionales o académicas y actividades de ocio.

—Establecer relaciones con instituciones del municipio o fuera de él que favorezcan la consecución de los objetivos propuestos (servicios provinciales del MEC, centro de profesores, centro de recursos, equipos interdisciplinares, escuelas de padres-madres, servicios sociales del Ayuntamiento).

4. Composición del Consejo Municipal de Educación

—El alcalde, como presidente, o concejal en quien delegue.

—Un representante docente de cada centro completo.

—Dos representantes docentes de los centros incompletos.

—Un representante de casa APMA de los centros completos.

—Dos representantes de APMA de los centros incompletos.

—Un representante de los alumnos de EGB y otro de EE. MM., elegidos entre los miembros de los consejos escolares.

—Un representante del MEC a través del Centro del Profesorado.

—Un representante de educación de personas adultas.

—Los representantes del Ayuntamiento en los consejos escolares de cada centro.

—Un representante del Centro de Recursos.

5. Constitución y funcionamiento

Actuará como presidente el alcalde o concejal en quien delegue y como secretario un funcionario municipal del Área Sociocultural, quien tendrá como función levantar actas y extender las certificaciones procedentes, con voz, pero sin voto.

Serán cometidos de la Asamblea general:

—Aprobar el programa de actividades del CME.

—Designar comisiones de trabajo para temas puntuales y una Comisión permanente del CME, para agilizar el cumplimiento y seguimiento de los programas diseñados, que estará formada por los sectores representados en el CME (padres, profesorado y Ayuntamiento).

—Aprobar la memoria final.

Se dará por constituida la sesión cuando asistan la mitad más uno de sus componentes en primera convocatoria, y en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes, siempre que estén presentes el presidente, el secretario y un miembro más de los componentes del Consejo.

Los acuerdos del CME se adoptarán por mayoría simple.

El secretario cuidará de que las convocatorias a las sesiones, con sus órdenes del día, se cursen debidamente con anticipación para conocimiento de todos los representantes de los temas a tratar.

El CME se reunirá cada vez que los asuntos a tratar lo requieran y, como mínimo, una vez por trimestre, por convocatoria del presidente o a petición de un tercio de sus miembros.

Cada sector elegirá a su representante en el CME y siempre que se produzca una vacante.

Estos estatutos podrán ser modificados para su adaptación a las nuevas leyes que le sean de aplicación en materia educativa y podrá ser modificado a propuesta del CME o de cualquier órgano de la Corporación municipal.

FAYÓN

Núm. 55.275

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento los siguientes documentos, referentes al ejercicio de 1991, pudiendo presentar las personas interesadas las reclamaciones que estimen pertinentes:

—Cuenta general del presupuesto.

—Cuenta de administración del patrimonio.

—Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto.

Fayón, 24 de agosto de 1992. — El alcalde.

FIGUERUELAS

Núm. 55.622

Don Ramón Carrera Ramón, en nombre de E. S. Miravegas, S. L., ha solicitado licencia para la instalación de centro de almacenamiento y distribución de gasóleo, con emplazamiento en punto kilométrico 265,400, N-232, P-6, de Figueruelas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan observar por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Figueruelas, 15 de julio de 1992. — El alcalde.

GRISEN

Núm. 56.283

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1992, cuyo texto resumido es el siguiente:

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 6.215.352.
2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 11.150.000.
4. Transferencias corrientes, 1.100.000.
6. Inversiones reales, 39.500.000.
9. Pasivos financieros, 1.520.000.

Suma el estado de gastos, 59.485.352 pesetas.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 6.600.000.
2. Impuestos indirectos, 500.000.
3. Tasas y otros ingresos, 7.920.000.
4. Transferencias corrientes, 7.600.000.
5. Ingresos patrimoniales, 1.344.314.
7. Transferencias de capital, 30.521.038.
9. Pasivos financieros, 5.000.000.

Suma el estado de ingresos, 59.485.352 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Grisén, 3 de septiembre de 1992. — El alcalde.

MALUENDA**Núm. 55.607**

No habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo de exposición pública contra la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de actividades económicas, cuya publicación provisional apareció en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 143, de fecha 25 de junio, queda ésta elevada a definitiva.

Maluenda, 31 de agosto de 1992. — El alcalde.

MORES**Núm. 55.462**

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1992, cuyo texto resumido es el siguiente:

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 4.846.809.
2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 13.708.860.
3. Gastos financieros, 2.624.894.
4. Transferencias corrientes, 415.000.
6. Inversiones reales, 39.942.169.
9. Pasivos financieros, 9.574.295.

Suma el estado de gastos, 71.112.027 pesetas.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 6.092.309.
2. Impuestos indirectos, 250.000.
3. Tasas y otros ingresos, 4.750.227.
4. Transferencias corrientes, 12.591.847.
5. Ingresos patrimoniales, 1.844.920.
7. Transferencias de capital, 15.629.285.
9. Pasivos financieros, 28.953.439.

Suma el estado de ingresos, 71.112.027 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Morés, 10 de agosto de 1992. — El alcalde.

MUEL**Núm. 56.279**

Aprobada inicialmente por el Pleno, en sesión celebrada el 31 de agosto de 1992, la modificación puntual número 4 a las normas subsidiarias de planeamiento de este municipio, referidas a la clasificación como suelo apto para urbanizar los terrenos de Cabecico de las Norias y Viñas Bajas, como zona de desarrollo industrial, cuyo proyecto ha sido presentado por el arquitecto don Jesús Alegre Arbués, se expone al público en la Secretaría de la Corporación, junto con el expediente de su razón, por el plazo de un mes, a partir de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante el cual podrá ser examinado por los interesados y formular cuantas alegaciones u observaciones estimen pertinentes.

Muel, 2 de septiembre de 1992. — El alcalde, Cristóbal Ansón Mozota.

MUEL**Núm. 56.280**

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de agosto de 1992, el expediente de modificación de créditos núm. 1, en el presupuesto municipal único de 1992, queda expuesto al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que estimen oportunas.

Si no formularsen reclamaciones en el plazo indicado el expediente se entenderá aprobado definitivamente, conforme a la legislación aplicable y al acuerdo inicial.

Muel, 2 de septiembre de 1992. — El alcalde, Cristóbal Ansón Mozota.

OLVES**Núm. 55.609**

No habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo de exposición pública contra la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de actividades económicas, cuya publicación provisional apareció en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 143, de 25 de junio, queda ésta elevada a definitiva.

Olvés, 31 de agosto de 1992. — El alcalde.

ONTINAR DE SALZ**Núm. 56.940**

El virtud del acuerdo adoptado por la Junta vecinal de Ontinar de Salz, en sesión celebrada el día 14 de julio de 1992, se convoca una plaza de educador de personas adultas, mediante contratación temporal a tiempo parcial (un tercio de jornada), a través del sistema de concurso, para el curso escolar 1992-93, en el marco del Plan provincial de educación de adultos.

Las bases de la convocatoria se encuentran expuestas en la Secretaría de la Entidad Local, pudiendo ser examinadas en horario de 8.00 a 13.00. El plazo de presentación de proposiciones finaliza el próximo día 25 de septiembre.

Ontinar de Salz, 1 de agosto de 1992. — El alcalde.

QUINTO**Núm. 55.621**

BASES de convocatoria para la provisión por el procedimiento de concurso de una plaza de conductor del camión de la basura y de la ambulancia y un peón ayudante en el servicio de basuras y en los parques y jardines.

1.^a Objeto. — Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el sistema de concurso, de una plaza de conductor del camión de la basura y la ambulancia y de un peón ayudante en el servicio de basuras y en los parques y jardines.

2.^a Condiciones de los aspirantes. — Para tomar parte en el concurso será necesario:

— Ser español.

— Tener cumplidos 18 años de edad, sin exceder de aquellos en que falten al menos diez años para la jubilación forzosa por edad.

— No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del cargo.

— No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, ni de la Administración local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Todos los requisitos deberán cumplirse en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias.

3.^a Instancias. — En las instancias los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que para tomar parte en el concurso se exigen en la base anterior, dirigiéndose al señor alcalde-presidente de este Ayuntamiento y depositándose en el Registro General de la Corporación en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de éste en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Las instancias podrán presentarse también en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.^a Tribunal. — El tribunal que juzgará los méritos estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente, el alcalde-presidente, o concejal en quien delegue.

Vocales, un concejal miembro del Ayuntamiento y un funcionario de la Corporación.

Secretario, el de la Corporación o quien legalmente le sustituya.

Cada uno de los titulares tendrá su correspondiente suplente.

5.^a Méritos. — Los méritos para la puntuación del concurso serán:

— Que conozca las calles de la localidad, 1 punto.

— Que haya trabajado en la Administración, 0,5 puntos por mes, hasta un máximo de 3 puntos.

— Experiencia en algún trabajo similar al ofertado, 0,5 puntos por año trabajado.

— Carnet de conducir especial para transportes urgentes, para el conductor de la ambulancia.

— Conocimiento en primeros auxilios, 1 punto.

— Que haya trabajado y tenga conocimientos en materia de plantas, parques y jardines, 1 punto.

6.^a Período del contrato. — Será un contrato temporal por un año.

7.^a Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará la relación de aspirantes, por orden de puntuación, en el tablón de edictos del Ayuntamiento, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas,

y elevará dicha relación, con propuesta de nombramiento, al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Quinto.

El concursante que haya obtenido la plaza objeto de esta convocatoria deberá presentar en el plazo de treinta días los documentos justificativos de todas las condiciones requeridas en la presente convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, el concursante propuesto no presentara la documentación o no reuniera, los requisitos exigidos no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir por falsedad de la instancia de la solicitud de tomar parte en el concurso.

El presente concurso, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éste y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Quinto, 17 de agosto de 1992. — El presidente de la Comisión.

PRADILLA DE EBRO

Núm. 55.274

Don Juan-Carlos Palomar Azcué, actuando en nombre de Ibérica de Aleaciones Ligeras, S. A., ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la instalación de vertedero controlado de residuo industrial propio, a ubicar en polígono 8, parcela 571, a 350 metros de la carretera Tauste-Alagón, kilómetro 8,7, de este término municipal.

En cumplimiento del artículo 30.2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre un periodo de información pública por término de diez días, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pradilla de Ebro, 25 de agosto de 1992. — El alcalde.

SANTA CRUZ DE GRIÓ

Núm. 56.028

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los siguientes documentos, correspondientes a 1991:

- Cuenta general del presupuesto ordinario.
- Cuenta de administración del patrimonio.
- Cuenta de valores auxiliares e independientes del presupuesto.

Los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones en el plazo de quince días y ocho más a los distintos documentos.

Santa Cruz de Grió, 28 de agosto de 1992. — El alcalde.

SESTRICA

Núm. 55.303

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1992, cuyo texto resumido es el siguiente:

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 2.801.609.
2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 5.728.859.
4. Transferencias corrientes, 815.000.
6. Inversiones reales, 24.000.000.
9. Pasivos financieros, 4.188.901

Suma el estado de gastos, 37.534.369 pesetas.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 2.677.826.
2. Impuestos indirectos, 175.000.
3. Tasas y otros ingresos, 3.441.471.
4. Transferencias corrientes, 5.115.000.
5. Ingresos patrimoniales, 851.000.
7. Transferencias de capital, 22.272.072.
9. Pasivos financieros, 3.002.000.

Suma el estado de ingresos, 37.534.369 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Sestrica, 24 de julio de 1992. — El alcalde.

SOBRADIEL

Núm. 55.276

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente núm. 1 de modificación de créditos del presupuesto municipal de 1992, con el siguiente resumen por capítulos:

A) Aumentos (créditos extraordinarios):

8. Activos financieros, 25.076.122.

Total aumentos, 25.076.122 pesetas.

B) Deducciones:

1.º Con cargo al superávit, 8.983.509.

3.º Por mayores ingresos, 16.092.613.

Total deducciones, 25.076.122 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 150.1, 152.1 y 158.2 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto, o, en su caso, a la notificación personal que se practicare en virtud de resolución de recurso previo.

Sobradriel, 24 de agosto de 1992. — El alcalde, Antonio García Buil.

TAUSTE

Núm. 55.304

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria del día 13 de agosto de 1992, y con el quórum legal, adoptó los siguientes acuerdos:

1.º Acordar provisionalmente la imposición y ordenación de las contribuciones especiales derivadas de la ejecución del proyecto de instalación eléctrica para alumbrado público de Tauste (parcial).

2.º Fijar el coste de la obra en la suma de 18.271.217 pesetas.

3.º Determinar la cantidad a repartir entre los beneficiarios en la cifra de 7.125.774 pesetas, que representa el 39 % del coste total del proyecto.

4.º Establecer conjuntamente, como módulos de reparto, los siguientes:

— Metros lineales de fachada de los inmuebles, 50 %.

— Valor catastral, a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, 50 %.

5.º Exponer al público los presentes acuerdos durante el plazo de treinta días durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones y alegaciones, así como constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

En lo no previsto en estas resoluciones se estará a las normas contenidas en la vigente Ordenanza general de contribuciones especiales.

Tauste, 26 de agosto de 1992. — El alcalde, Luis Martínez Lahilla.

TAUSTE

Núm. 55.619

PLIEGO de condiciones que ha de regir en la subasta para la enajenación de una finca urbana solar sito en calle Ejea de los Caballeros.

1.ª Objeto de subasta. — Es objeto de subasta pública la enajenación de la finca urbana que se cita a continuación:

Solar en término de Tauste, en calle Ejea de los Caballeros, de 1.780 metros cuadrados. Linda: frente, 36 metros lineales de calle Ejea de los Caballeros (vía pública); derecha, vía perimetral (vía pública) y Construcciones Bartibas, 51 metros lineales; izquierda, 41 metros lineales, hermanos Pueyo Chacorren, y fondo, 42 metros lineales, Construcciones Bartibas. Tiene la calificación jurídica de bien patrimonial de propios.

2.ª Tipo de licitación, 890.000 pesetas, al alza.

3.ª Forma de pago. — Al contado, en los diez días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva.

4.ª Fianzas. — Provisional, 2.000 pesetas. Definitiva, el 4 % del remate que resulte.

5.ª Pliego de condiciones jurídicas-económico administrativas. — Queda sometido a información pública durante el plazo de ocho días hábiles con carácter simultáneo a la convocatoria de esta subasta.

6.ª Proposiciones. — Se presentarán en Secretaría municipal, Registro General, hasta las 14.00 horas del día en que finalice el plazo de los veinte días hábiles, a contar del siguiente, también hábil, al de la publicación de esta convocatoria de subasta en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

7.ª Apertura de plicas. — En el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las 9.00 horas del día hábil siguiente al término del plazo de presentación de proposiciones.

8.ª Segunda subasta. — En el supuesto de que la subasta quedara desierta por falta de licitadores, se celebrará una segunda el décimo día hábil contado a partir del siguiente día al de celebración de la primera subasta, a la misma hora, lugar e iguales condiciones.

9.ª Gastos. — Serán a cargo del adjudicatario: Anuncios, escritura pública, impuestos y todos los demás gastos que se originen.

10.ª Situación de la finca. — Quedan respetados los derechos inherentes a la empresa Construcciones Bartibas, que ocupa la finca urbana en situación de precario.

11.ª Documentación a presentar. — Las proposiciones redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta, acompañadas del documento que

acredite haber constituido la fianza provisional y la declaración a que se refiere el artículo 9.º de la Ley de Contratos del Estado y 23 de su Reglamento, deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento en sobre cerrado durante el plazo expresado.

Modelo de proposición

D., vecino de, con domicilio en, documento nacional de identidad número, expedido en con fecha, en nombre propio (o en representación de), enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* número, de, y del pliego de condiciones de la subasta convocada por el Ayuntamiento de Tauste para la enajenación de la finca urbana, solar sito en calle Ejea de los Caballeros, acepta todas las condiciones y ofrece la cantidad de (en letra y número) pesetas.

(Lugar, fecha, y firma del proponente.)

12.ª Prescripción final. — El destino de este solar será la construcción de una nave de prefabricados de hormigón, que deberá ejecutarse en el plazo de seis meses a partir del otorgamiento de la escritura pública de compraventa, bajo pena de nulidad de la misma, y mantenerse en este destino durante un plazo de diez años.

Tauste, 31 de agosto de 1992. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA PROVINCIAL

Núm. 45.309

Doña Virginia Martín Lanuza, secretaria sustituta de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza;

Certifica: Que por la Sección Cuarta de esta Audiencia Provincial, y en la apelación de los autos a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 339. — Ilustrísimos señores: Presidente, don José-Javier Solchaga Loitegui; magistrados, don Luis Fernández Alvarez y don Carlos Bermúdez Rodríguez. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 3 de julio de 1992. — En nombre de Su Majestad el Rey, la Sección Cuarta de esta Audiencia Provincial ha visto en grado de apelación los autos de juicio verbal sobre daños en accidente de tráfico, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza, con el número 449 de 1991, promovidos por don Enrique-Antonio Gálvez Baquedano, mayor de edad, de estado soltero, de profesión militar, domiciliado en Zaragoza, con documento nacional de identidad número 29.105.839, representado por la procuradora doña María del Carmen Baringo Giner y dirigido por el letrado don Manuel Enciso Díaz, apelado en esta instancia, contra don Santiago Cistué Toro, mayor de edad, de estado soltero, de profesión dependiente, domiciliado en Zaragoza, con documento nacional de identidad número 29.101.779, y Winterthur, Sociedad Suiza de Seguros, domiciliada en Barcelona, representados por la procuradora doña Inmaculada Isiegas Gerner y dirigidos por el letrado don José-Javier Munárriz Bermudo, apelantes en esta instancia, y contra don Jaime Andrés Pueyo, mayor de edad, vecino de Jaca (Huesca), con documento nacional de identidad número 18.158.929, incomparecido en la instancia, y...

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por don Santiago Cistué Toro y Winterthur, Sociedad Suiza de Seguros, contra la sentencia de 3 de julio de 1991 dictada por el Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza en autos número 449 de 1991, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución, con imposición a la parte apelante de las costas de esta alzada.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José-Javier Solchaga. — Luis Fernández. — Carlos Bermúdez.» (Rubricados.)

Así resulta de su original, a que me remito.

Y para que conste y remitir al *Boletín Oficial de la Provincia* para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma al demandado incomparecido en apelación, extendiendo y firmo la presente certificación, con el visto bueno del ilustrísimo señor presidente de la Sala, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a siete de julio de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria, Virginia Martín. — Visto bueno: El presidente, José-Javier Solchaga.

AUDIENCIA PROVINCIAL

Núm. 45.032

Doña Virginia Martín Lanuza, secretaria de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza;

Certifica: Que por la Sección Cuarta de esta Provincial y en la apelación de los autos a que luego se hará mención se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 328. — Ilmos. señores: Presidente, don J. Javier Solchaga Loitegui; magistrados, don Luis Fernández Alvarez y don Carlos Bermúdez Rodríguez. — En la I. C. de Zaragoza a 30 de junio de 1992. — Visto por la Sección Cuarta de esta Audiencia Provincial, el recurso de apelación interpuesto por las actoras contra la sentencia dictada por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza en el juicio de menor cuantía número 339 de 1991, sobre otorgamiento de escritura pública de entrega de legado, en el que son apelantes María-Macarena Campillos Herce, mayor de edad, y María-Pilar Campillos Herce, menor de edad, asistida de su padre, ambas vecinas de Zaragoza, representadas por el procurador don Isaac Giménez Navarro y dirigidas por el letrado don Alfredo Medalón Nuez, y apelado Plácido-Fidel Campillos Beltrán, mayor de edad, soltero y vecino de Zaragoza, incomparecido en ambas instancias y declarado en rebeldía, y...

Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso de apelación formulado por la representación de la parte actora, interpuesto contra la sentencia, de fecha 15 de julio de 1991, dictada por el Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza, y revocando, como revocamos, la expresada resolución, debemos declarar y declaramos:

A) Que don Plácido-Fidel Campillos Beltrán deberá manifestar, dentro del término de treinta días, a contar desde el siguiente al que sea requerido para ello, si acepta o repudia la herencia de su madre Concepción Beltrán Fatás, bajo apercibimiento de que si nada dice dentro de dicho término se tendrá la herencia por aceptada.

B) Que si el demandado acepta la herencia deberá suscribir la correspondiente escritura pública de entrega de legados (no está, en cambio, obligado a aceptar el inventario que se contiene en la escritura de fecha 28 de diciembre de 1988).

Y debemos condenar y condenamos a estar y pasar por las precedentes declaraciones, sin hacer especial pronunciamiento sobre costas en ninguna de las instancias.»

Así resulta de su original, al que me remito. Y para que conste y remitir al *Boletín Oficial de la Provincia* para su publicación, al objeto de que sirva de notificación al demandado incomparecido en apelación Plácido-Fidel Campillos Beltrán, extendiendo y firmo la presente certificación, con el visto bueno del ilustrísimo señor presidente de la Sala, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a tres de julio de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria, Virginia Martín Lanuza. — Visto bueno: El presidente, Javier Solchaga.

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 45.075

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 364 de 1992, promovido por Banco Atlántico, S. A., contra Juan-José Ascaso Bernad, Engracia Bernad Novel, Luis-Alejandro Ascaso Gállego y Talleres Hermanos Ascaso, S. L., en reclamación de 1.917.580 pesetas, he acordado, por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada Talleres Hermanos Ascaso, S. L., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se opongá, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a tres de julio de mil novecientos noventa y dos. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 56.927

Don Fernando Paricio Aznar, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado y bajo el núm. 649 de 1992-A se sigue juicio ejecutivo instado por Banco Bilbao Vizcaya, S. A., representada por el procurador señor Lozano Gracián, contra Diego Cotano Hernando y María-Teresa Rodríguez Castro, en reclamación de la cantidad de 2.170.538 pesetas de principal, más 1.200.000 pesetas calculadas para intereses y costas, en cuyos autos y con fecha 14 de julio del año en curso constan embargados en los estrados del Juzgado, dado el ignorado paradero de la parte demandada, los siguientes bienes inmuebles:

Mitad indivisa de un campo de regadío sito en partida "Mesonar", de Pinseque (Zaragoza), de 10 áreas de superficie. Inscrito en el Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza) al tomo 1.750, folio 46, finca 1.533.

Mitad indivisa de un campo de regadío sito en partida "Mesonar", de Pinseque, de 10 áreas 50 centiáreas de superficie. Inscrito en el citado Registro al tomo 1.750, folio 47, finca 734.

Y figurando dichas participaciones inscritas a favor de Diego Cotano Hernando, para su sociedad conyugal con Dolores Velasco López, expido

el presente a fin de que sirva de notificación a esta última, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, por desconocerse el paradero de la misma.

Dado en Zaragoza a ocho de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — El secretario, Fernando Paricio Aznar.

JUZGADO NUM. 4**Cédula de citación de remate**

Núm. 45.956

En autos de juicio ejecutivo número 686 de 1992-B, instado por Banco Bilbao Vizcaya, S. A., representada por el procurador señor Andrés, contra Francisco-Javier Belloso Pérez y María-Mercedes Marco Escudero, sobre reclamación de cantidad de 1.205.388 pesetas de principal, más 700.000 pesetas calculadas para intereses y costas, el Ilmo. señor magistrado-juez ha acordado con esta fecha se cite de remate a Francisco-Javier Belloso Pérez, concediéndole el término de nueve días para que se persone en forma y se ponga a la ejecución, si le conviniere, haciéndose constar que se ha llevado a efecto el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Francisco-Javier Belloso Pérez, a los fines y por el término anteriormente indicados, expido y firmo la presente en Zaragoza a nueve de julio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 11**Cédula de citación**

Núm. 56.920

Conforme a lo acordado en autos de juicio verbal núm. 737 de 1992-C, que se tramita en este Juzgado a instancia de Alfonso Pardo Juez, representado por el procurador señor Gracia Galán, contra Félix Tejero Chueca y La Unión y el Fénix Español, cito a Félix Tejero Chueca, cuyo actual domicilio se desconoce, para la prueba de confesión judicial, que tendrá lugar el próximo día 21 de septiembre, a las 10.30 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, señalándose como segunda fecha, en caso de incomparecencia, el día 22 de septiembre, a las 10.30 horas.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido la presente cédula en Zaragoza a ocho de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria judicial.

JUZGADO NUM. 12

Núm. 43.988

Don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza y su partido;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 33 de 1992-C, se sigue expediente de dominio a instancia del procurador señor Andrés Laborda, en representación de Cristina Cabrejas Becas, Rafael del Busto Cabrejas, Santos del Busto Cabrejas y María-Teresa del Busto Cabrejas, a fin de lograr la reanudación del tracto sucesivo interrumpido, en el Registro de la Propiedad, de la finca que luego se describirá, en el cual se ha acordado citar por medio del presente a cuantas personas ignoradas pudiere perjudicar la inscripción que se pretende, a fin de que en el término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado y expediente mencionado a alegar y probar lo que a su derecho pueda convenir.

La finca objeto del expediente y sita en Zaragoza es la siguiente:

Vivienda izquierda, sita en la tercera planta, con una superficie útil de 53,25 metros cuadrados. Forma parte de una casa sita en esta ciudad, en calle Fray Juan Regla, núm. 13, que obra inscrita en el Registro de la Propiedad número 10 de Zaragoza al tomo 2.361, libro 60, sección primera, folio 54, finca 3.714, inscripción primera.

Dado en Zaragoza a uno de julio de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Alfonso Ballestín. — La secretaria.

Juzgados de Instrucción**JUZGADO NUM. 10****Cédula de citación**

Núm. 55.054

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 259 de 1992, seguido sobre amenazas, y en el que figura como denunciada Aisa Abrahaem, actualmente en ignorado paradero, por medio de la presente se le cita para la celebración del juicio de faltas que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle San Andrés, núm. 12, piso bajo) el día 5 de octubre próximo, a las 10.45 horas.

Se le advierte que puede concurrir asistido de abogado, debiendo aportar en dicho acto los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que conste y su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo la presente en Zaragoza a veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y dos. — El secretario judicial, José-María Téllez.

JUZGADO NUM. 2. — CALATAYUD

Núm. 54.913

En méritos de lo acordado en el expediente de juicio de faltas núm. 210 de 1992, por el presente se cita a Manuel Sigueira Paito, Fausto-Manuel Fernández Almeida y Fernando Guerra de Sousa, en ignorados domicilio y paradero, a fin de que comparezcan ante este Juzgado el próximo día 3 de noviembre, a las 10.20 horas, al objeto de asistir a la celebración del juicio verbal de faltas referenciado, en calidad de denunciante y denunciados, advirtiéndoles que deberán concurrir con los testigos y demás pruebas de que intenten valerse y que si dejan de comparecer sin razón anteriormente justificada podrá continuarse el juicio en su ausencia.

Calatayud a diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y dos. — El secretario judicial.

Juzgados de lo Social**JUZGADO NUM. 1**

Núm. 46.665

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 169 de 1992, instados por don Javier L. Hernández Noailles, contra Accesorios y Repuestos Deportivos, S. A., en reclamación de cantidad, con esta fecha se ha dictado sentencia "in voce" con el siguiente contenido:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos y, en nombre de Su Majestad el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia "in voce" por la que, con base en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el fallo que también se expresa:

Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.F, 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, condenando a la demandada Accesorios y Repuestos Deportivos, S. A., a que abone al demandante don Javier L. Hernández Noailles la cantidad de 153.172 pesetas, más el 10 % de intereses por demora en el pago.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas que es firme, pues contra ella no cabe recurso alguno; con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, de lo que doy fe.» (Siguen firmas.)

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Accesorios y Repuestos Deportivos, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a ocho de julio de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Rafael-María Medina. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 46.666

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 385 de 1992, instados por doña Susana Latorre Pérez, contra la empresa Leandro Magro Crespo, sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda presentada por doña Susana Latorre Pérez, contra la empresa Leandro Magro Crespo, debo declarar y declaro nulo el despido practicado y, en su consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que readmita a la actora, sin opción, en su puesto de trabajo, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el día en que se le notifique la sentencia.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de duplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimiento Laboral de 27 de abril de 1990.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la empresa Leandro Magro Crespo, en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a nueve de julio de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez, Rafael-María Medina. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 46.971

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución número 183 de 1991, seguida a instancia de doña María-Pilar Tristán Campo, contra don José-María González Villarroya, ha sido dictado el siguiente y literal proveído:

«Propuesta de providencia. — Secretario don Rafael Alcázar Carrillo. Zaragoza a 4 de julio de 1992. — En atención a lo precedente y visto su contenido, se propone a su señoría la siguiente

Providencia. — Desatendido el requerimiento a la deudora, dimanante del anterior proveído, prosigan estas actuaciones su curso, y a tal tenor se

designa perito de oficio para el avalúo de los bienes trabados en autos a don Fernando Fuentes Rodrigo, quien deberá comparecer previamente y aceptar el cargo.

Hágase saber a la ejecutada la facultad que le asiste de nombrar otro a su costa, quien en tal caso deberá igualmente comparecer en este Juzgado, en el plazo de cinco días, con la advertencia de que si así no lo hiciere y dejare transcurrir dicho plazo se entenderá que renuncia al expresado beneficio y que no habrá más peritación que la que practique el nombrado de oficio. Requírase a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial para que se señale si, con cargo a éste, aquella parte ha recibido cantidad a cuenta y en qué montante.

Así lo propongo, firmo y doy fe.»

Y para que sirva de notificación al deudor don José-María González Villarroya, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a trece de julio de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 46.972

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 32 de 1992, sobre desempleo, promovidos por don Luis Prades Pérez, contra el Instituto Nacional de Empleo y la empresa Fabricación de Elementos Diesel, S. A., se ha dictado providencia con el siguiente tenor literal:

«En Zaragoza a 11 de julio de 1992. — Se tiene por interpuesto en tiempo y forma recurso de duplicación contra la sentencia dictada en estos autos. Dése traslado de la copia del recurso a las partes recurridas, con la advertencia de que, en el plazo único de cinco días hábiles, pueden presentar escrito de impugnación, que necesariamente habrá de llevar firma de letrado. Adviértase igualmente que transcurrido este plazo, háyanse presentado o no escrito de impugnación, se elevarán los autos a la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, junto con el recurso y con aquellos escritos, dentro de los dos días siguientes, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 193 del Real Decreto ley 521 de 1990, de 27 de abril. En los escritos de impugnación, en todo caso, deberá señalarse un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior a efectos de notificación. — Conforme, el ilustrísimo señor magistrado-juez.»

Y para que sirva y conste de notificación a la empresa Fabricación de Elementos Diesel, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a trece de julio de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 45.038

Don Miguel-Angel Esteras Pérez, licenciado en derecho, secretario del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en diligencias seguidas en este Juzgado de lo Social, bajo el número 368 de 1992, aparece dictada la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 292. — Zaragoza a 25 de junio de 1992. — En nombre del Rey, visto por mí, Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia, el proceso número 368 de 1992, seguido a instancia de doña María-Dolores Martínez Utrilla,

asistida de la letrada doña María de los Desamparados Romero Inranzo, contra Confecciones Dumpor, S. L., que no comparece, sobre despido, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña María-Dolores Martínez Utrilla, contra Confecciones Dumpor, S. L., debo declarar y declaro improcedente el despido de la actora, condenando a la demandada a readmitirla en su puesto de trabajo o a indemnizarle con la suma de 114.750 pesetas, con abono en ambos casos de los salarios de trámite desde la fecha del despido.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de duplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que en su caso deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que, caso de recurrir la demandada esta sentencia deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la cuenta corriente número 12.876 que este Juzgado tiene abierta en la sucursal de Ibercaja de la calle San Jorge, número 8, haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso.

Asimismo, la demandada deberá acreditar en el momento del anuncio del recurso haber consignado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de paseo de Pamplona, 12-14, bajo el número 01-995.000-5 de cuenta corriente (referencia de ingreso número de cuenta expediente 489500065) la cantidad objeto de condena, o asegurarla mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal al proceso de referencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Confecciones Dumpor, S. L., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario, Miguel-Angel Esteras.

JUZGADO NUM. 2. — CADIZ

Núm. 46.969

En virtud de lo acordado por la ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 2 de Cádiz, en el expediente que sobre despido se tramitan en este Juzgado con el número 2.263 de 1989, ejecución 188 de 1990, a instancia de don Luis Guillén Martínez, contra Inizar, S. A., se publica en el *Boletín Oficial de la Provincia* lo siguiente:

«Diligencia. — La extiendo yo, la secretaria, para hacer constar y dar cuenta a su señoría del estado que mantienen las presentes actuaciones.

Cádiz, 29 de junio de 1992. — Doy fe.»

«Providencia. — Magistrada-jueza señora doña Matilde Lepe Borrego. Cádiz, 9 de julio de 1992. — Dada cuenta; visto el estado que mantienen las presentes actuaciones y proveyendo el escrito de fecha 25 de febrero de 1992, se requiere a la empresa ejecutada, a fin de que haga efectiva la cantidad de 3.068.449 pesetas en concepto de principal, más 310.000 pesetas provisionalmente calculadas para intereses y costas. Librese oficio al Excelentísimo Ayuntamiento y Registro de la Propiedad de Zaragoza, a fin de que informen a este Juzgado sobre los posibles bienes propiedad de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.»

Así lo acuerda, manda y firma su señoría. Doy fe.»

Diligencia. — Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa ejecutada Inizar, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Cádiz a nueve de julio de mil novecientos noventa y dos. La magistrada-jueza. — El secretario.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-1

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono *22 18 80, ext. 217 - Directo 23 02 85
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

PRECIO
—
Pesetas

TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1992:

Suscripción anual	13.500
Suscripción anual por meses	1.300
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.000
Ejemplar ordinario	55
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción	205
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	35.900
Media página	19.300

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial